

Antigua

Historia y Arqueología de las civilizaciones

MIGUEL D
CERVANTES



El sistema impositivo en la Hispania romana **José María Blázquez Martínez**

Antigua: Historia y Arqueología de las civilizaciones [Web]



Página mantenida por el Taller Digital

[Otra edición: *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval). Homenaje al Profesor García de Valdeavellano*, Madrid [Instituto de Estudios Fiscales] 1982, 67-125]. Versión digital por cortesía del autor, como parte de su *Obra Completa*, corregida y editada de nuevo bajo su supervisión y con la paginación original.

© Texto, José María Blázquez Martínez

© De la versión digital, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia

El sistema impositivo en la Hispania romana

José María Blázquez Martínez

Real Academia de la Historia. Madrid.

[-71→]

I. IMPUESTOS DURANTE LA REPÚBLICA ROMANA. SIGLOS III - II a.C.

Desde el primer momento de la conquista de Hispania¹ por los romanos, a partir del año 218 a.C., como resultado de la Segunda Guerra Púnica, la Península Ibérica se convirtió para Roma, como antes lo había sido para Cartago, desde la llegada de los Bárquidas en el año 237 a.C., en una colonia de [-71→72-] explotación —para utilizar una terminología moderna. Desde el primer momento, Hispania pagó, probablemente a través de los cuestores de las dos provincias en que estaba dividida, Citerior y Ulterior, desde 197 a.C., el *stipendium*, al igual que los cartagineses (Cic. *Verr.* U, 26,12), que era distinto de otras formas de *vectigal* (tributo) asignado en Roma por los censores a los publicanos y de las llamadas *decunae* generalizadas en Sicilia. Según testimonio del historiador latino Floro (I 33,7), el *stipendium* se pagaba en Hispania desde el año 206 a.C., en que se terminó de arrojar a los cartagineses de la Península Ibérica, con la caída de Cádiz en poder de los romanos.

¹ Sobre la economía de la Hispania romana cfr. J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, Bilbao 1980; *idem*, *Historia económica de la Hispania Romana*, Madrid 1978. Sobre Hispania romana cfr. J.M. Blázquez, *La Romanización*, I-II, Madrid 1974 y 1975; A. Tovar - J.M. Blázquez, *Historia de la Hispania Romana*, Madrid 1980; J.M. Blázquez *et alii*, *Historia de la España Antigua*, II, *España Romana*, Madrid 1978. Para el contenido de este trabajo es fundamental: J. Muñiz, *El sistema fiscal en la España romana (República y Alto Imperio)*, Huelva 1980. Sobre el tema en general, cfr. A. Balil, Riqueza y sociedad en la España romana, *Hispania* 99, 1965, 325 ss.; *idem*, *Historia económica y social de España*, I, Antigüedad, Madrid, 1973, 270 ss.; J.M. Blázquez, Economía de los pueblos prerromanos del área no ibérica hasta la época de Augusto, *Economía de la Hispania Romana*, 65 ss.; *idem*, Economía de Hispania a final de la República romana y comienzos del Imperio según Estrabón y Plinio, *Economía de la Hispania Romana*, 387 ss.; *idem*, Estructura económica de la Bética al final de la República romana y a comienzos del Imperio, *Economía de la Hispania Romana*, 349 ss.; *idem*, Economía de la Hispania romana republicana (minas, agricultura, ganadería, caza, pesca y salazones), *Economía de la Hispania Romana*, 181 ss.; *idem*, Economía de Hispania durante la República romana, *Economía de la Hispania Romana*, 217 ss.; C. Viñas, Apuntes sobre historia social y económica de España, *Arbor*, 158, 1959, 33 ss.; A. Schulten, *Geografía y Etnografía antiguas de la Península Ibérica*, Madrid, 1959; J. J. Van Nostrand, Roman Spain, en Tenney Frank, *An Economic Survey of Ancient Rome*, III, New Jersey, 1959, 199 ss.; M. Vigil, *Historia de España. Edad Antigua*, Madrid 1973; M. P. Charlesworth, *Trade Routes and Commerce of the Roman Empire*, Hildesheim, 1961, 149 ss., *passim*; J. Mangas, *Hispania Romana*, Labor, Madrid 1980, 249 ss.; R.C. Knapp, *Aspects of the Roman Experience in Iberia, 206-100 B.C.*, Vitoria-Valladolid, 1977, 166 ss.; *idem*, Celtiberian Conflicts with Roma: Policy and Coinage, *Actas del II Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 1979, 465 ss.; M. H. Crawford, The Financial Organization of Republican Spain, *Numismatic Chronicle*, 9, 1969, 79 ss.

Con el término de *stipendium* se determinaba el sueldo que los legionarios percibían por estar alistados en las legiones. Estos ingresos para pagar las tropas los recaudaba el senado, seguramente ya desde finales del siglo V a.C. entre los pueblos itálicos, que había sometido. Cuando la recaudación era en metal, tomó la forma primero de *aes grave*, después de *argentum* y a veces de *aurum*. El término *stipendium*, con la significación de paga para entregar al soldado, se lee en el historiador contemporáneo del emperador Augusto, Livio (XXXIV), con ocasión de describir las negociaciones que el cónsul Catón entabló con las tropas celtíberas, a las que intentaba contratar como mercenarias, en el año 195 a.C.: "El cónsul envió a algunos tribunos militares a tratar con los celtíberos y a ofrecerles sus proposiciones; la primera a pasarse al lado de los romanos, con un estipendio doble del que habían pactado con los turdetanos" y, más adelante: "pagó (el cónsul) el estipendio, no sólo a sus tropas, sino también a las del pretor". Según testimonio del historiador griego Polibio (VI, 39), que vivió gran parte de su vida en Roma, durante el siglo II a.C. y que perteneció al círculo de los Escipiones, una de las familias más importantes en aquel momento de Roma, el legionario recibía a título de *stipendium*, 120 denarios anuales, en conceptos de alimentación y de vestuario. Con el tiempo, la palabra *stipendium* pasó a designar toda contribución pagada por los pueblos sometidos a Roma, independiente de la asignación que Roma le diese, ya que al ampliarse durante el siglo II a.C. el área de los pueblos sometidos y que pagaban tributos, los ingresos eran muy superiores a las cantidades que se necesitaban para el mantenimiento de las legiones. Incluso firmada la paz, los pueblos seguían pagando anualmente, según los censos de personas y de bienes.

Las referencias más antiguas que tenemos de Hispania del *stipendium* datan del siglo III y de comienzos del siguiente y se [-72→73-] encuentran en Tito Livio (XXI, 61,6-11; XXIII, 21,1-5; XXVIII, 25,6; 34,11). En los primeros momentos de la conquista y en casos de necesidad, el *stipendium* para los legionarios llegaba de Roma o se recaudaba en Hispania, como lo confirma que en el año 215 a.C. los hermanos Escipiones, Publio y Cneo, escribieron al senado y al mismo tiempo que le comunicaban los éxitos alcanzados en Hispania, en la lucha contra los cartagineses, le decían "que no tenían dinero para el estipendio, ni vestidos, ni trigo para el ejército" (Liv. XXIII, 48,4). Situación catastrófica que se volvió a repetir muchos años después durante la Guerra Sertoriana (80-72 a.C.), cuando el joven Pompeyo, en carta al senado, enviada en el invierno del 75 a.C. se quejaba (Sal. *Hist.* II. 98): "Cansado de escribir y enviar legados he consumido mis riquezas y créditos privados, mientras que vosotros apenas si durante un trienio me habéis enviado para los gastos de un año. ¡Por los dioses inmortales! ¿Creéis por ventura que voy a tomar las funciones del erario o que podéis tener un ejército sin paga ni trigo?... Una misma es la condición de mi ejército y la del enemigo y, ya que a ninguno se da estipendio, cualquiera se puede presentar a Italia como vencedor... El año pasado la Galia proveyó de estipendio y trigo para el ejército de Metelo y ahora apenas si puede vivir por la mala cosecha".

En el año 180 a.C. según testimonio de Livio (XL 35,4) la Península Ibérica pagaba regularmente a Roma el *stipendium*, lo que confirma la afirmación de Floro. La fecha en que se reemplaza la recolección de tributos por un *vectigal certum*, que menciona el orador romano de finales de la República, Cicerón, no se conoce con precisión. Se ha supuesto que data de la reorganización llevada por los gobernadores T. Sempronio Graco y L. Postumio Albino, entre 180 y 178 a.C., con ocasión de la lla-

mada Primera Guerra Numantina. El *stipendium*, por lo tanto, como tasa fija, no aparece antes del 179-178 a.C. Livio (XL 35,3) escribe sobre los sucesos acaecidos en este año; "anunciaron (los embajadores enviados desde Hispania) que este año no había necesidad de enviar ni el *stipendium*, que se acostumbraba, ni la provisión de víveres". Este texto es de capital importancia en todo lo referente a la recaudación del *stipendium* en Hispania, ya que demuestra que lo frecuente era recibirlo de Italia, así como los víveres y que a partir de este momento, se regularizó su recaudación. El plan del cónsul Catón (Liv. XXIV 9) de que la guerra se alimentase a sí misma, cuando envió a Roma a los abastecedores de trigo del ejército, era un deseo que no se cumplía frecuentemente. La *vicésima*, o el 5 por 100 de la cosecha de grano, no se aplicó en los primeros años de la conquista, [-73→74-] pues los víveres se traen de Italia frecuentemente, como lo indican los citados textos referentes a la actitud del cónsul Catón y a la de T. Sempronio Graco. Como en el caso del *stipendium*, se ha supuesto que se formalizó con la reforma de T. Sempronio Graco.

Al rendirse Gades en el año 206 a.C., se estipuló que no residiría en la ciudad ningún prefecto (Liv. XXXI, 2,5), cuyo cometido era obtener dinero, pero no se cumplió esta cláusula, hasta que en el año 199 a.C. los gaditanos se quejaron a Roma, lo que prueba también el poco caso que los romanos hacían de los tratados, como lo vuelve a confirmar la defección en el año 197 a.C. de las antiguas ciudades fenicias de Malaca y Sexsi. Esta situación especial la conservaron estas ciudades, cómo se deduce de las monedas acuñadas, hasta el comienzo del Principado.

Los ingresos de Hispania a Roma desde el año 206 al 169 a.C. se han calculado en las siguientes cifras ²:

	<i>Denarios</i>
Botín	47.000.000
Tasas	11.400.000
Minas	38.000.000
Total	96.400.000

Las provincias hispanas, al parecer, proporcionaron a Roma un beneficio de 26.400.000 denarios durante los años 206-169, o sea, alrededor de 695.000 denarios por año. Las cifras recogidas por T. Livio de archivos oficiales son las siguientes, dadas por año (según cuadro adjunto).

Antes de su división en provincias, en 197 a.C. Hispania ingresó en el erario romano 2.480 libras de oro y 58.542 libras de plata. En la siguiente década el valor total fue de 3.042 libras de oro, 156.582 de plata y 775.502 denarios. En los diez años siguientes, del 190 al 180 a.C., los romanos sacaron de la Península 734 libras de oro, 59.620 de plata, y 173.200 denarios. Entre los años 180 y 168 a.C. las cifras transmitidas por Livio suman 60 libras de oro, 70.000 de plata y 250.000 denarios. Hay alusiones a otras contribuciones en metálico, sin precisar, como las de la ciudad de Atanagro en el año 218 a.C. (XXI, 61,11). El propio Escipión [-74→75-]

² R. C. Knapp, *Aspects of the Roman Experience in Iberia, 206-100 B.C.*, Vitoria-Valladolid, 1977, 166 ss.; *idem*, *Celtiberian Conflicts with Rome: Policy and Coinage*, *Actas del II Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 1979, 465 ss.; M. H. Crawford, *The Financial Organization of Republican Spain*, *Numismatic Chronicle*, 9, 1969, 79 ss.

Livio	año	oro (libras)	plata (libras)	<i>bigati</i> (denarios) <i>magnum</i> <i>numerum</i>	oscenses (denarios) <i>magnum</i> <i>umerum</i>
XXVIII, 38,5	206	—	14.342	—	—
XXXI, 20,7	200	2.450	43.000	—	—
XXXII, 7,4	199	30	1.200	—	—
XXXIII, 27,2	196	1.515	20.000	34.500	—
XXXIV, 10,2	195	—	50.000	17.023	119.439
XXXIV, 10,7	195	—	34.800	73.000	278.000
XXXIV, 46,2	194	1.400	25.000	123.000	5.040
XXXVI, 21,11	191	127	12.000	130.000	—
XL, 29,6-7	185	264	26.300	—	—
XL, 42,3-4	184	83	12.000	—	—
—	—	83	12.000	—	—
XL, 16,11	182	149	9.320	—	—
XL, 43,6	180	155	20.000	173.200	—
—	—	—	40.000	—	—
XLI, 7,2	178	—	20.000	—	—
XLI, 28,6	174	50	10.000	—	—
XLIV, 4,1	168	10	—	250.000	—

obtuvo en la misma campaña unos 20 talentos de la capital de los ausetanos (Pol. XXI, 61); en el año 206 a.C. Marcio ordenó a los celtíberos transportar el dinero pactado a un lugar de la llanura (App. *Ib.* 31); en este mismo año Escipión impuso un tributo en dinero a Indíbil (App. *Ib.* 34; Liv. XXVIII 4,12). En el año 205 a.C. se impusieron tributos a los pueblos que se había unido a los revoltosos (App. *Ib.* 38); L. Emilio Paulo sacó de Hispania cantidades fabulosas (Diod. XXI, 26,1; Liv. per. 46); y otras veces se entregaba oro por el rescate (Front. II, 11,5; Val. Max. IV, 3).

El tributo impuesto en el año 179 por T. Sempronio Graco a los celtíberos al final de la paz ascendía a 2:400.000 sesteracios (Liv. II, 17), pero parece ser que el gobernador romano renunció a él después (App. *Ib.* 44). El tributo que en el año 206 a.C. pagaron los Ilergetas se destinó al estipendio de los soldados (Liv. XLVIII, 34). Estas cifras son relativamente bajas si se las compara con otros impuestos de guerra de los romanos a grandes potencias rivales. Cartago, después de la Primera Guerra Púnica, año 241 a.C., se comprometió a pagar como indemnización de guerra 2.200 talentos euboicos en veinte años (Pol. I, 6,28); el tener que pagar esta cantidad justificó la conquista bárquida de Hispania (Dio. Cass. fr. 48). Después de la Segunda Guerra Púnica se comprometió a entregar Cartago 200 talentos euboicos de plata anuales durante cincuenta años (App. *Ib.* 54; Liv. XXX, 37,8; Pol. XV, 18,1-8). En el año 196 a.C. Filipo firma la paz con Roma [-75→76-] mediante la entrega de mil talentos, 500 en el acto y 500 en diez años (Liv. XLII, 35,3; Pol. XXXVI, 5,9). Después de la batalla de Magnesia Antioco III ratifica el tratado mediante el pago de 15.000 talentos, 500 en el acto, 2.500 al ser aprobada la paz por el Senado y 1.000 durante doce años (App. *Sir.* 38).

No se dispone de datos para el período comprendido entre los años 168-100 a.C. Se ha pensado, que la gran afluencia de denarios a la Península, que comenzó alrededor del año 120 a.C. fue resultado de los tributos hispanos y de las tasas.

BOTINES OBTENIDOS POR ROMA EN LOS SIGLOS III - II A.C.

La riqueza en metales preciosos de Hispania cubría todos los gastos de la guerra, según indica Plutarco (*Cat.* 10, *Front.* IV, 7,95), al referir las campañas de Catón³ en el año 195 a.C., quien prometió 200 talentos robados al enemigo a los celtíberos que quisieran sentar plaza de mercenarios en el ejército romano. Estas cifras fabulosas, que engrosan el erario romano procedían no sólo de la explotación de las minas de oro y plata, sino también de los tributos y del botín cogido a los indígenas, del que hay tantas alusiones en las fuentes. En el botín tomado por los Escipiones al ejército púnico entre los años 214-212 a.C. figuran despojos galos, collares de oro y brazaletes en gran número (*Liv.* XXIV, 4); en el año 217 a.C. la escuadra romana llegó cargada de botín a *Longinqua* (*Liv.* XXII, 20).

Los generales romanos desde el primer momento de la conquista conocieron las fabulosas posibilidades que la Península Ibérica ofrecía para enriquecerse con el botín de los vencidos; basta recordar lo que Escipión el Africano, en la toma de Cartagena, en el año 209 a.C. recogió según datos recogidos por T. Livio (XXVI, 47): "Las páteras de oro llegaron a 276, casi todas de una libra de peso, 18.300 de plata trabajada o acuñada; vasos de plata en gran número; 40.000 modios de trigo, 270 de cebada; naves de carga asaltadas y capturadas en el puerto, algunas con su cargamento; trigo, armas, además de cobre, hierro, velas, esparto y otros materiales para armar una flota".

Cuando volvió este general en el 206 a.C., después de arrojar a los cartagineses de Hispania, escribe Apiano (*Ib.* 38), que llevó [-76→77-] consigo "un gran número de cautivos, dinero, armas y despojos", como resultado del botín logrado. Estas cifras estimulaban la codicia de gobernadores y generales.

Los ejércitos romanos buscaban, como botín codiciado⁴, las vajillas preciosas, como lo demuestra el hecho de que los astapenses (Sevilla), al ser asaltada su ciudad en el año 206 a.C. por las tropas de Escipión, inutilizaron mediante plomo derretido sus vajillas preciosas. Pero "el oro y la plata, que entre el cúmulo de objetos brillaban, excitaron la codicia natural al común de los hombres, e intentaron sacarlos del fuego, unos se abrasaron, y otros medio se quemaron por el vapor...", escribe Livio (XXXVIII, 23,3) y la Suda (véase *tetcka*): "Muchos romanos perecieron en su afán de salvar del fuego la plata y el oro fundido y derretido". Catón (*Plut. Cat.* 10) distribuyó una libra de plata a cada uno de los soldados, que ya habían reunido un gran botín durante la campaña (*Liv.* XXXIV, 16,3); en el año 194 a.C. P. Escipión venció a los lusitanos, que regresaban, después de devastar la Provincia Ulterior, cargados de inmenso botín, y se apoderó de éste (*Liv.* XXXV, 1); en el año 179 a.C. T. Sempronio Graco obtuvo un gran botín de la toma de Alce (*Liv.* XL, XLIX). Los ingresos que obtuvieron los romanos del saqueo de los campamentos, principalmente metales preciosos, debía ser enormes (*Liv.* XXI, 60, XXXI, 16,3; XXIV, 43; XL, 16,49-50; *Pol.*

³ Sobre Catón en Hispania, cfr. J. Martínez, *La campaña de Catón en Hispania*, Barcelona 1974; G. Fatás, Hispania entre Catón y Graco, *Hispania Antiqua* 5, 1975, 269 ss.; R.C. Knapp, Cato in Spain, 135/134 8. C.: Chronology and Geography, *Studies in Latin Literature and Roman History*, II, Bruselas 1980, 21 ss.

⁴ Tenney Frank (*Rome and Italy of the Republic*, Nueva York 1962, 324) calcula que Hispania pagaba a Roma un tributo de cinco a ocho millones de denarios anuales. También G. Fatás, Un aspecto de la explotación de los indígenas hispanos por Roma: Los botines de guerra en la Citerior, *Estudios*, II, 1973, 101 ss.

III, 76,10 y 12). Este botín comprendía, no sólo gran cantidad de dinero, sino también objetos de oro y plata. Livio (XXVII, 19,2) menciona anillos y fibulas de oro que regaló Escipión a un muchacho hispano en el año 206 antes de Cristo.

TRIBUTOS OBTENIDOS EN LA MESETA DURANTE LA GUERRA CELTIBÉRICA (154-133 a.C.)

En el año 151 a.C. Lúculo pide a los habitantes de Cauca, que solicitaban la paz, 100 talentos (Ap. *Ib.* 50,52); sin embargo Apiano (*Ib.* 54), al relatar las negociaciones de paz de Lúculo con *Intercatia*, expresamente afirma que, como pidiese oro y plata —pues fue la creencia de que Hispania era rica en ambos lo que impulsó a Lúculo a mover la guerra— no pudo conseguirlo, pues [-77→78-] no los tienen, ni son estimados entre los celtíberos. Este texto, que coincide con otra afirmación del mismo escritor (*Ib.* 50) es de una importancia excepcional, ya que prueba que la causa determinante de la penetración romana en la Meseta, por lo menos a las órdenes de algunos generales romanos, es exclusivamente la obtención de metales preciosos. Las campañas de Galba contra los lusitanos (App. *Ib.* 60) también obedecen muy posiblemente a la avaricia del general. La afirmación de Apiano de que los celtíberos no tienen ni oro ni plata está en contradicción con el resto de las fuentes y con hallazgos arqueológicos, como el tesoro de los Filipenses, de Palencia, datado en el siglo II a.C., con nueve torques y seis brazaletes serpentiformes; los dos pendientes de oro de Paredes de Nava (Palencia), y el broche de cinturón de oro de Saldaña (Palencia), o el reciente tesoro de Benavente (Zamora).

Según Posidonio (Str. III 162), Marco Marcelo logró en la Celtiberia un tributo de 600 talentos. En el año 140-139 a.C. Pompeyo pidió a los Celtíberos, que negociaban la paz, 30 talentos de plata (App. *Ib.* 79), que entregaron al general. Los vasos de plata que tenía el ejército romano que sitiaba Numancia nada prueban sobre la riqueza en plata de la Meseta, pues podían proceder de fuera. De lo que no cabe duda, si se cree a Plinio (*NH*, XXXIII, 141), es de lo que la toma de Numancia proporcionó escaso botín: Escipión el Numantino distribuyó siete denarios a sus soldados el día del triunfo.

Una reorganización de la administración y por lo tanto de la recaudación de tributos y de las explotaciones mineras, hubo después de la caída de Numancia en 133 a.C. cuando, según Apiano (*Ib.* 99), "Los romanos, según su costumbre, enviaron diez senadores para organizar el estado de los pueblos de Hispania que Escipión había conquistado".

BOTINES LOGRADOS POR LOS ROMANOS DURANTE LAS GUERRAS LUSITANAS (155-139 a.C.) Y CELTIBÉRICAS

En las fuentes se leen alusiones al botín recogido por los romanos; así, en el año 152 a.C. Claudio Marcelo saqueaba la Meseta y repartía el botín entre los soldados (App. *Ib.* 48-49). En el año 135 a.C. Calpurnio Pisón marcha contra los palentinos, recogiendo un exiguo botín (App. *Ib.* 83); al comienzo de la Guerra Lusitana, Mummio se apoderó del botín que llevaban los lusitanos y lo repartió entre los soldados (App. *Ib.* 57); Galba, en [-78→79-] cambio, repartió entre los soldados una pequeña parte del botín (App. *Ib.* 60). En el año 140 a.C. Apiano (*Ib.* 68) menciona el botín que llevaba el ejército romano, que fue robado por dos bandidos, Curio y Apuleyo, y recuperado después. El botín y los tributos más codiciados eran, sin duda, los metales preciosos, como se deduce de las fuentes mencionadas. Apiano (*Ib.* 47), con ocasión de narrar la traición de *Ocilis*, escribe que en esta ciudad guardaban los romanos el tesoro.

IMPUESTOS DURANTE EL SIGLO I A.C.

Los datos que se obtienen de las fuentes referentes a los impuestos durante el siglo I a.C. son muy escasos. Los principales son los siguientes:

Durante la guerra sertoriana Metelo gravó a las ciudades con una contribución, perdonada por César en el año 60 a.C. (*BH* 42), al revés de lo que hizo Sertorio (*Plut. Sert.* 6). Durante la guerra civil se impusieron algunas contribuciones fuertes en la Bética, como se indica más abajo. El mismo César, después de la batalla de Munda, aumentó las contribuciones de la gente que se había opuesto a su causa (*Dio. Cass.*, XLIII, 39); a sus partidarios se las rebajó.

Al final de la República, Hispania seguía siendo una colonia de explotación, así César ganó mucho dinero acá, lo que le permitió, sin duda, pagar sus fabulosas deudas contraídas en Roma. Los acreedores no le querían dejar salir de Roma. Craso tuvo que adelantarle la deuda (*App. BC* II 8; *Suet. Caes.* 8,54), según una fuente más bien favorable a César, como es Plutarco (*Caes.* 12) en lo que coincide con otros autores, como Apiano (*BC* II 8).

Durante la guerra civil se impusieron contribuciones especiales. M. Terencio Varrón exigió de los ciudadanos de la Bética 18.000 de sestercios, 20.000 libras de plata y 120.000 modios de trigo (*Caes. BC* II, 181), todo lo cual indica que los ciudadanos y colonos romanos eran ricos y muy numerosos, y la última fuente también añade que en su mayoría eran terratenientes. En la segunda mitad del siglo I a.C. eran numerosos los caballeros romanos en la Bética; entre ellos Q. Casio Longino reclutó una *cohors*. A los que correspondía cumplir el servicio de ultramar, les exhortaba a redimirse mediante el pago de dinero (*BA* 56), de donde se deduce que eran muy ricos, como corresponde a la fuerte explotación agrícola, minera, artesanal y comercial de la [-79→80-] región. La plata pulida que figura en el triunfo de César sin duda procedía de Hispania (*Vel.* 2,56,2). En el triunfo de Calvino, celebrado en el año 39 a.C. el oro que se repartió procedía de Hispania, según afirma Dió Cassio (48,41).

IMPUESTOS SOBRE LAS COSECHAS

La conquista de la Península hizo que grandes extensiones de territorio pasaran a ser propiedad del estado romano, o sea *ager publicus*⁵.

En este punto los romanos, en las provincias de Cerdeña y Sicilia, continuaron el sistema cartaginés y siracusano de cobrar la décima parte de los cereales. El modo de administrar la Península fue diferente de lo establecido en Sicilia y Cerdeña. En lugar de trigo, se podía cobrar su valor, pero según la tasación fijada por los pretores (*Cic. Verr.* II,6,12, 192; *Liv.* XLIII 2,1). El tributo que la Península pagaba a Roma en especie, trigo, ascendía habitualmente al 5 por 100 de la cosecha de grano (*Cic. Verr.* III,12). Ya en el año 203 Hispania tiene que proporcionar para la guerra en África trigo y capas (*Liv.* 30,3,2). Este mismo año exportó trigo a Roma en tal cantidad que motivó una enorme rebaja de los precios (*Liv.* XXX, 26,5); estas aportaciones de trigo eran tanto más estimables cuanto que en alguno de los primeros momentos de la conquista el

⁵ Sobre el cultivo de cereales en la Hispania Romana cfr. F. López, *El cultivo del trigo en la Hispania Romana*, Madrid, 1979. Tesis inédita. J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, 202 ss., 320 ss., 351 ss.; *idem*, *Historia económica de la Hispania Romana*, 42 ss.; J.M. Blázquez *et alii*, *op. cit.* 231 ss.

ejército de ocupación se vio obligado a importar los víveres de Italia (Liv. XXII, 11,6 y XXII). En el 56-55 a.C. a Hispania, como a África y Cerdeña se le impuso un tributo fijo (Cic., *Pro Balb.*, XLI) que el pretor vendía en las mejores condiciones posibles para ingresar en el erario una cantidad de dinero (Cic., *Lex Semp.* III, 192). El gasto público mayor durante la conquista fue el sostenimiento del ejército; como éste era en algunos momentos muy importantes en número, su mantenimiento superaba a los ingresos. Otro gasto público importante fue el trazado y conservación de las calzadas, muchas veces hechas con fines militares, como toda la red viaria del norte, que data de las Guerras Cántabras (29-19 a.C.), o las llamadas vías Augustea que bordeaba el Guadalquivir o la Hercúlea que costeaba el Mediterráneo. Había también contribuciones en especie, como pieles, capas, caballos, etc. La explotación de Hispania fue total, [-80→81-] continua y despiadada, como se deduce del hecho que provocó la introducción del tribunal en el año 171 a.C. para juzgar los excesos en las provincias (Liv. XLIII, 2). Se trata de la acción judicial contra tres pretores: M. Titinio, de la Citerior (170-166), P. Furio Filón, de la misma provincia (174-173) y de M. Matiella, de la Ulterior (172). Patronos de los iberos fueron Catón, Escipión y Paulo, Los hispanos lograron seguridad para el porvenir, que los magistrados romanos no fijaran el precio del trigo, ni obligaran a los españoles a vender sus vigésimas al precio que señalasen, ni se pondrían recaudadores en las ciudades, encargados de recoger los impuestos, cuya cuantía ignoramos.

TRIBUTOS VARIOS DURANTE LAS GUERRAS LUSITANAS Y CELTIBÉRICAS

Durante la Guerra Celtibérica y debido a las características de la lucha, las contribuciones más buscadas por los romanos no eran en metálico, como en los años 140-139 a.C. en que los numantinos y los habitantes de *Termantia* se comprometían a entregar 300 rehenes, 9.000 sagos y 3.000 pieles de toro (Dio Cass. XXXIII, 16). En el año 152 a.C. Claudio Marcelo pidió a los nertobrigenses 100 caballos (App. *Ib.* 148), tan necesarios para la lucha.

MONEDA

La política monetaria seguida por Roma fue clara durante la conquista, y acabó con las acuñaciones de base púnica e ibera. Roma comenzó a acuñar monedas de plata y bronce con caracteres ibéricos, bajo su autoridad y con la metrología de Italia. Esta acuñación según el patrón romano es la primera fuera de Italia ⁶. [-81→82-]

Las monedas de plata más antiguas conocidas son dracmas de plata de tipo ampuritano, que alcanzaron el año 250 a.C. Desapareció este numerario desmonetizado por los romanos en el primer cuarto del siglo II a.C.; a él aluden los textos que hablan de *argentum* oscense. Entre los años 218-150 a.C. Ampurias acuñó plata, la más reciente acusa el impacto de la metrología romana. Hacia el año 210 a.C. comienza otra serie de dracmas, que circulan por lo menos hasta el año 101 a.C.

⁶ A. Beltrán, *Curso de Numismática*, Cartagena, 1950, *passim*; A. M. de Guadán, *Numismática Ibérica e Ibero-romana*, Madrid, 1969, *passim*; O. Gil Farrés, *La moneda hispánica en la Edad Antigua*, Madrid, 1966, *passim*; L. Villaronga, *Numismática antigua de Hispania*, Barcelona 1979, *passim*. Sobre los tesorillos de la época republicana en Hispania, cfr. A. Beltrán, *Economía monetaria de la España Antigua, Estudios de economía antigua de la Península Ibérica*, Madrid, 1968, 271 ss.; I. Pereira et alii, *Fouilles de Conimbriga*, Paris, 1974, 195 ss.; R. Martín Valls, *La circulación monetaria ibérica*, BSAA, 32, 1966, 207 ss.; este último autor para la circulación.

Los bronceos romanos más antiguos pertenecen al patrón uncial y son posteriores al 132 a.C. En esta época en el ángulo nordeste acuñan monedas una gran cantidad de tribus, divididas en *civitates*, para el pago de las contribuciones. Roma las debió utilizar también para el pago de las tropas. Su uso por los indígenas trajo consigo la generalización de la economía monetaria en las regiones conquistadas por Roma. La serie del jinete ibérico es la más numerosa del numerario, se acuñó en un número reducido de talleres, o quizá en uno solo al principio, posiblemente en Ampurias. Los epígrafes toponímicos sólo expresan el área de curso legal y existe en toda esta serie una gran uniformidad; fue labrada bajo la autoridad de Roma. Se conocen un centenar de epígrafes ibéricos de esta serie. La localización de las tribus y localidades indígenas permite conocer la región que los romanos dotaron de moneda uniforme en la Hispania Citerior, con posterioridad al año 132 a.C.: Cataluña, Valencia y una penetración por la cuenca del Ebro. En la Hispania Ulterior todas las monedas son de bronce. La ceca más importante es la de *Obulco*. Esta lanzó unas 20 ó 25 emisiones, lo que indica la importancia excepcional de la ciudad, con fuerte economía ganadera (toros de las monedas) y agrícola (espiga y arado). Debió comenzar su acuñación hacia 120 ó 115 a.C.; la presencia de magistrados indígenas en las acuñaciones, como en Ampurias y Sagunto, indica la profunda romanización de la ciudad. En las acuñaciones de Castulo es difícil distinguir entre la serie uncial y la semiuncial; el nombre de la ceca va siempre en alfabeto indígena y una sola vez en latino.

La serie del jinete ibérico alcanza auge en la fase semiuncial. Se acuñan, controladas por la autoridad de Roma, monedas de bronce, ases y divisores y en plata denarios y quinarios, en la provincia Citerior; comienza su acuñación en el paso del siglo II-I a.C. y señala la importancia económica y comercial de la provincia y el interés en ella de Roma. Con la introducción de un sistema de plata propio, Roma arrinconó los dracmas. Estas emisiones se dan en dos lugares igualmente de la Hispania ulterior [-82→83-], *Olunt* y *Orkesken*. La acuñación del jinete ibérico en la provincia Citerior hace que ninguna ciudad o tribu de esta provincia hasta la segunda mitad del siglo I a.C. tenga numerario semiuncial propio. Se labró con carácter general para las comarcas romanizadas. Su aparición puede situarse en la década 100-90 a.C. La acuñación de las series principales debió ser coetánea y este numerario circuló después de la guerra sertoriana. De la Hispania Citerior se conocen 102 epígrafes diferentes en alfabeto ibérico. A la primera mitad del siglo I a.C. pertenece una serie de denarios consulares acuñados en Hispania, principalmente durante la guerra sertoriana. Servían para conmemorar acontecimientos importantes o para pagar a los legionarios. El cuestor L. Fabio Hispanienses, del cónsul C. Annio Lusco, del 81 y C. Tarquio, también cuestor de C. Annio, lanzaron varias emisiones el primero y un denario el segundo. Del año 77 a.C. datan los dos denarios que Metelo acuñó en Hispania. El cuestor de Pompeyo en la Hispania Citerior, Cneo Cornelio Céntulo, acuñó un denario hacia los años 76-74 a.C. Las monedas hispano-romanas parecen indicar que César reorganizó la administración de Hispania antes de volver a Roma. Durante la guerra civil, en Hispania y, más concretamente, en un taller de Carthago Nova, los pompeyanos labraron varias piezas de bronce y plata.

La ausencia de monedas con valor superior al as queda compensada con el uso de denarios consulares o ibéricos de la Citerior. El bilingüismo de las monedas desaparece en el año 45 ó 49 a.C., como propone A. Beltrán. La moneda hispánica indica bien la progresiva romanización de la Península, en su metrología, letreros y prototi-

pos; al mismo tiempo señala una economía sana, ya que la acuñación de plata fue abundantísima en *Bolscan*, *Barscunes*, *Secobirices* y *Turiasu*. La moneda favoreció enormemente la compra y venta de productos, así como el pago de tributos. En las regiones sin moneda, como el Norte, se daba sólo el intercambio de productos o la utilización de pequeñas láminas de plata (Str., III, 155).

INGRESOS DE EXPLOTACIONES MINERAS

La mayor partida de ingresos que Roma recibía de la Península Ibérica procede de las explotaciones mineras. El Mediterráneo era muy pobre en minas, África no las tenía. Las minas de plata de Laurión en las proximidades de Atenas, estaban en [-83→84-] decadencia absoluta. Grecia sólo contaba con minas en las regiones de Tracia y Macedonia. Alguna plata tenía Cerdeña. Hispania fue para Roma, en frase del historiador Piganiol, el mayor distrito minero del imperio en formación y el primero que fue explotado. Hispania era El Dorado de Occidente, en opinión de Charles Picard.

Antes de referirnos a la explotación de las minas por los romanos durante la conquista conviene recordar algunas fuentes sobre la riqueza minera de Hispania, así como la vieron los autores griegos y latinos. Estrabón (III, 146) afirma que toda la tierra de los iberos está llena de metales, particularmente la Bética, de la que puntualiza que en cuanto a la riqueza de los metales no es posible exagerar el elogio de Turdetania y de la región lindante. Porque en ninguna parte del mundo se ha encontrado hasta hoy oro, ni plata, ni cobre ni hierro en tal cantidad calidad. En las comarcas de *Ilipa* y *Sisapo* existía gran cantidad de plata y cerca de *Kotinai*, de localización dudosa, había cobre y también oro. Montes, metalíferos se extendían desde el río Guadiana al Tajo (Str., III, 142). Sobre la riqueza de las minas hispanas corrían buios, como el recogido por Posidonio, que vivió treinta días en Cádiz (Str. III, 138), "de que al incendiarse un bosque, ascendían a la superficie oro y plata o el transmitido por Estrabón (III, 151) de que en Turdetania, en época de la conquista bárquida, sus habitantes usaban toneles de plata. Los ríos de la vertiente atlántica tenían gran cantidad de placeres de oro (Str., III, 153; IV, 208; XV, 718; Ius., XLIV, 1,7). En Bastetania y en el país de los oretanos había muchos lugares con oro y otros metales (Str. III. 157). Según Mela (II, 86) y Plinio (*NH*, III, 30) Hispania era abundante entre otros productos en hierro, plomo, cobre, plata y oro. La importancia excepcional de las explotaciones mineras hispanas por parte de los romanos queda bien patente en el interés que a ellas prestaron Polibio, que a finales de las guerras celtibéricas visitó Hispania, Posidonio y Diodoro y antes Timeo. Diodoro (V, 36-38) ha dejado un cuadro muy perfecto de las explotaciones mineras de Hispania:

"Mucho más tarde, los iberos comprendieron las ventajas de la plata y pusieron en explotación minas de importancia. Por lo cual obtuvieron plata estupenda y, por decirlo así, abundantísima, que les produjo ganancias espléndidas. La forma en que los iberos explotan las minas y trabajan la plata es así, poco más o menos: siendo como son, admirables sus minas en reservas de cobre, oro y plata, los que trabajan las de cobre extraen, excavando la tierra, una cuarta parte de este metal sin ganga: de los que trabajan las de plata, los hay que sin ser profesionales, extraen en tres días un talento de Eubea. Toda la región [-84→85-] está llena de polvo de plata condensado que emite destellos. Por ello es de admirar la naturaleza de la región y la laboriosidad de los hombres que allí trabajan. Al principio, cualquier particular, aunque no fuese un experto, se entregaba a la explotación de las minas y obtenía cuantiosas riquezas, debido a la excelente predisposición y abundancia

de la tierra argentífera. Luego ya, cuando los romanos se adueñaron de Iberia, itálicos en gran número llenaron las minas y obtenían inmensas riquezas por su afán de lucro. Comprando gran cantidad de esclavos los ponen en manos de los capataces de los trabajos en la mina. Estos, abriendo bocas en muchos puntos y excavando la tierra en profundidad, estadios y estadios, y trabajando en galerías trazadas al sesgo y formando recodos en forma muy variada, desde las entrañas de la tierra hacen aflorar a la superficie la mena, que les proporciona ganancia.

Gran diferencia ofrecen estas minas comparadas con las del Ática. Los que trabajan las de allá invierten considerables dispendios en su explotación y de vez en cuando no obtuvieron lo que esperaban obtener y lo que tenía lo perdieron, de manera que parece que son desafortunados como por enigma. Mientras que los que explotan las de España logran de sus trabajos montones de riquezas a la medida de sus esperanzas. Porque las primeras labores resultan productivas por la excelencia de la tierra para este tipo de explotación y luego, se van encontrando venas cada vez más brillantes, henchidas de plata y oro; y es que toda la tierra de los alrededores es un trenzado de venas dispuestas en circunvoluciones de diferentes formas. Algunas veces los mineros se topan en lo profundo con ríos que corren bajo tierra, cuyo ímpetu dominan rompiendo las embestidas de sus corrientes, para lo que se valen de las galerías transversales. Aguijoneados por sus bien fundadas esperanzas de lucro, llevan a fin sus empresas particulares, y —lo más chocante de todo— hacen dos drenajes valiéndose de los llamados 'caracoles egipcios', que inventó Arquímedes de Siracusa cuando pasó por Egipto. A través de éstos hacen pasar el agua, de uno en uno sucesivamente, hasta la boca de la mina, y así desecan el emplazamiento de ésta y lo acondicionan debidamente para el desempeño de las actividades de explotación. Como este artefacto es enormemente ingenioso, mediante un trabajo normal se hace brotar fuera de la mina gran cantidad de agua, cosa que llama mucho la atención y toda la corriente del río subterráneo aflora a la superficie con facilidad. Con razón sería de admirar el ingenio del inventor, no sólo en este punto concreto, sino también por otros muchos y más importantes inventos, que de boca en boca han corrido por el [-85→86-] mundo entero, de los cuales hablaremos por partes y con precisión cuando lleguemos a la época de Arquímedes.

Los que pasan su vida dedicados a los trabajos de minas hacen a sus dueños tremendamente ricos, porque la cantidad de aportaciones gananciosas rebasan el límite de lo creíble: pero ellos, bajo tierra, de día y noche, van dejando la piel, y muchos mueren por la excesiva dureza de tal labor. Pues no tienen casi ni respiro en sus trabajos, sino que los capataces, a fuerza de golpes, les obligan a aguantar el rigor de sus males, y así echan a barato su vida en condiciones tan miserables; pero los hay que por vigor corporal y fortaleza de ánimo soportan sus padecimientos largo tiempo. Aunque hay más de un asunto sorprendente en torno al trabajo de las minas que acabamos de describir, uno no podría pasar por alto sin gran admiración el hecho de que ninguna de las minas es de explotación reciente; por el contrario, todas fueron abiertas por la codicia de los cartagineses en la época en que eran dueños de Iberia. A base de ellas fueron incrementando su poder, asalariando a los mercenarios de mayor fortaleza y gracias a éstos llevaron a cabo muchas guerras importantes. Y es que, en general, siempre que los cartagineses llevaban a cabo sus guerras no ponían su confianza en sus propios ciudadanos, ni en el grupo de las partidas de tropas reclutadas de entre sus aliados, sino que a los romanos, a los siciliotas y a los habitantes de Libia los pusieron en los mayores aprietos batiéndolos en la batalla del dinero, merced a la riqueza de recursos que las minas les brindaban."

Este texto es muy importante por varios aspectos. Señala en primer lugar la extraordinaria riqueza de toda Hispania en metales; la Península Ibérica estuvo sometida a una gigantesca colonización itálica de gentes que se desplazaban acá a explotar las minas. La presencia de estos itálicos fue un factor importantísimo en la romanización y civilización de los pueblos de la Hispania antigua. Las explotaciones mineras contribuían poderosísimamente al desarrollo y creación del capitalismo romano, y por su explotación cobraba el Estado Romano ingresos auténticamente fabulosos. Esta enorme riqueza estaba basada en la explotación del hombre, de grandes masas de esclavos, que debido al intenso trabajo perdían su vida pronto. Las condiciones de trabajo eran durísimas, ya que no habría horas de trabajo fijas y la vida del minero era insalubre. Hispania no solamente proporcionaba estas masas de esclavos, sino que tenía las minas. Los procedimientos de explotación estaban muy adelantados (galerías, tornillos de Arquímedes, etc.). Todas las minas habían sido ya explotadas por los cartagineses. [-86→87-]

Desde los primeros momentos de la conquista, los conquistadores romanos explotaron las minas⁷; ya se indicó que la conquista de *Carthago Nova*, como la de Castulo, en cuyas proximidades se encontraba la Sierra de la Plata (Str. III, 148), obedece posiblemente a la necesidad en que se encontraban los romanos de controlar las minas descubiertas por los cartagineses, que financiaban la Segunda Guerra Púnica. Perdidas estas minas, Aníbal se mantiene a la defensiva. En Castulo, todavía en época de Plinio, al comienzo del Imperio, se encontraban en explotación los mismos pozos abiertos por Aníbal. Catón en el año 195 a.C. impuso un gran tributo sobre las minas de hierro y plata del nordeste (Liv. XXXIX, 21). El cónsul tenía a estas minas y a una tercera de sal pura por muy productivas (Gel., NA, III, 22,28). Este tributo, como puntualiza Livio, contribuyó enormemente a engrandecer la Península. Estrabón (III, 159) habla de unas minas de hierro en las proximidades de *Hemeroskopeion* muy buenas, que se ignora si se explotaban ya tres siglos antes, como es muy posible. La Bética tenía sal fósil, que se empleaba para las salazones (Str., III, 144). [-87→88-]

⁷ C. Domergue, Un témoignage sur l'industrie minière et métallurgique du plomb dans la région d'Azuaga (Badajoz) pendant la guerre de Sertorius, *CAN*, 11, 1970, 608 ss. Se obtenía plata y plomo; *idem*, La mine de Diógenes (provincia de Ciudad Real), *Mélanges de la Casa de Velázquez* 2, 1966, 29 ss. Sobre las fuentes referentes a las minas hispanas en general, cfr. J.M. Blázquez, *Roma y la explotación económica de la Península Ibérica, Las raíces de España*, Madrid, 1967, 253 ss. y *Economía de la Hispania Romana*, 145 ss. Defiende la tesis, apoyado en las fuentes, de que la explotación minera de Hispania es la causa determinante de la progresiva conquista de la Península; *idem*. Explotaciones mineras en Hispania durante la República y el Alto Imperio romano. Problemas económicos, sociales y técnicos, *Economía de la Hispania Romana*, 253 ss.; *idem*, Fuentes literarias griegas y romanas referentes a las explotaciones mineras de la Hispania romana, *La minería hispana e iberorromana*, I, Leen, 1970, 117 ss.; F. de Almeida, Mineração romana em Portugal, *La minería hispana*, 195 ss.; J. S. Richardson, The Spanish Mines and the development of Provincial Taxation in the Second Century B. C., *JRS* 66, 1976, 139 ss.; G. F. Hill, *Coins from the Neighbors of a Roman Mine in Southern Spain*, *JRS* 1, 1911, 100 ss.; M. Ponsich, *Le trafic du plomb dans le détroit de Gibraltar*, *Mélanges d'Archéologie et d'Historie offerts à André Piganiol*, Paris, 1966, III, 127 ss.; M. Euzennat, Lingots espagnols retrouvés en mer, *Études Classiques*, 3, 1968-70, 83 ss.; Tenney Frank (*An Economic History of Rome*, Nueva York, 1962, págs. 360), considera que Hispania was the most productive mining country of the ancient world, y M. P. Charlesworth (*Op. cit.*, 176) cree que in its total mineral wealth Spain was the richest province of the whole Empire, both in the variety and in the quantity of the metals it contains. El Mediterráneo era pobre en minas, salvo Tracia y Macedonia. Las minas de plata del Laurión en época helenística estaban ya en decadencia.

Las minas más famosas eran las de *Carthago Nova*⁸ y las de Castulo⁹. Las primeras son bien conocidas por la descripción de Polibio, conservada por Estrabón en el libro tercero de su Geografía y por los numerosos hallazgos arqueológicos. Los romanos se ocuparon casi exclusivamente de obtener plata y plomo, extrayendo la primera a costa de grandes pérdidas del segundo. Su descubridor, el ibero Aletes, fue divinizado por el hallazgo (Pol. III, 10,11). La creación de la ciudad de *Carthago Nova* por Asdrúbal (Pol. II, 13,1) obedece muy seguramente a la necesidad de controlar y explotar las ricas minas de plata de los alrededores. Por el puerto de la ciudad se exportaba el mineral.

Los datos que ha transmitido Estrabón (III, 2,10) están extractados de Polibio, que visitó las minas: "Polibio, al mencionar las minas de plata de *Carthago Nova*, dice que son muy grandes, que distan de la ciudad unos veinte estadios, que en ellas trabajaban cuarenta mil obreros y que en su tiempo reportaban al pueblo romano veinticinco mil dracmas diarias".

La cifra del rendimiento de las minas de Carthago Nova, 25.000 dracmas diarias, dada por Polibio, se ha interpretado de diferentes modos, como que las compañías pagaban 25.000 dracmas diarias al Estado, mientras ellas ganaban una suma fabulosa; o que esta cifra indicaba el rendimiento tal y que, por lo tanto, sólo se pagaba una cantidad de esta suma total. Estas hipótesis son difíciles de aceptar, pues los términos empleados por Estrabón y por Polibio son difíciles de aplicar a las operaciones de las compañías, ya que lo normal era que estas compañías [-88→89-] pagasen una suma por el derecho de explotación durante los cinco años que los censores estaban en su cargo. La distinción entre control público y privado parece sugerir que Estrabón indica que el pueblo romano, por contraposición a las compañías o a los particulares, obtenía un beneficio de 25.000 dracmas por día.

Un dato sobre el rendimiento de algunas minas del sur de Hispania está conservado por Estrabón (III, 2,9), sacándolo de Posidonio, autor que prestó especial interés al tema de las minas hispanas, que él conocía bien, por haber vivido en la Península

⁸ A. Beltrán. Las minas romanas de la región de Cartagena según los datos de la colección de su museo, *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales* 5, 1945, 201 ss.; *idem*, Objetos romanos de plomo en el Museo de Cartagena, *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales* 8, 1947, 202 ss.; C. Domergue, Les lingots de plomb romains du Musée Archéologique de Carthagène et du Musée Naval de Madrid, *AEArq.*, 39, 41 ss.; G. Gossé, Las minas y el arte minero de España en la Antigüedad, *Ampurias*, 6, 1942, 43 ss.; A. Fernández de Avilés, El poblado minero ibero-romano en Cabezo Agudo, en La Unión, *AEArq.* 5, 136 ss.

⁹ J.M. Blázquez, Castulo en las fuentes histórico-literarias anteriores al Imperio, *Oretania* 21, 1965, 123-128. La riqueza de Castulo queda bien reflejada en la importancia que tuvo su moneda, cfr. M.^a P. García y Bellido, Las series más antiguas de Castulo, *Numisma*, 26, 27 ss. R. Contreras, Precintos de plomo de las minas hispanorromanas de El Centenillo, *Oretania*, 6, 1960, 272 ss.; *idem*, El verdadero sentido de los textos clásicos relativos al Monte de la Plata, *Oretania* 22, 1966, 195 ss.; C. Domergue - G. Tamain, *Note sur le district minier de Linares - La Carolina (Jaén, Espagne) dans l'Antiquité, Mélanges de préhistoire, archéocivilisation et ethnologie offerts à V. Varagnac*, París, 1971, 199 ss.; *idem*, El cerro del Plomo, mina El Centenillo (Jaén), *NAH* 16, 1971, 265 ss.; G. Tamain, Los precintos o sellos del plomo del Carro del Plomo, *Oretania* 8-9, 1961, 104 ss.; *idem*, Contribución al estudio de la antigua metalurgia del plomo en España, *Oretania* 12, 1962, 277 ss.; *idem*, Contribución al estudio de la arqueología hispanorromana en la zona de El Centenillo, *Oretania* 13, 1963, 34 ss.; *idem*, Descubrimiento fortuito en El Centenillo (Jaén), *Oretania* 16-18, 1964, 148 ss.; *idem*, Las minas antiguas de El Centenillo (Jaén), *Oretania* 23-24, 1966, 286 ss.

ibérica: los propietarios de minas argéneas, afirma, obtenían en tres días un talento euboico (el talento ático, que es al que parece referirse el geógrafo, pesaba 26 kg. de plata). La mina Baebelo, que se ha supuesto localizada en las proximidades de Cartagena, rentaban a Aníbal 300 libras diarias, o sea, 98.100 kg. En época de los romanos no rentaría menos. En ella se trabajaba todavía en época de Plinio (XXXII, 97).

El material arqueológico hallado en los últimos años en el litoral de Cartagena, permite matizar algunos aspectos fundamentales de la explotación de las minas, en función de su explotación y de su control por el Estado. Catorce lingotes de plomo han aparecido delante del puerto y otros quince en el Cabo de Palos. Estos lingotes llevan las marcas de los *negotiatores*. Se pueden clasificar en tres grupos. Al primer grupo pertenecen los nombres de *M. Aquinii, C F; M. I. M. F.; C. Messi, L. F.; C. Fidui. C. F.; S. Lucreti, S. F.; Aquini M. F.*; se fechan en época republicana. El segundo grupo está integrado por los nombres de *P. Nonae. P. F. Nuc.* y de *L. Plani. L. F. Russini*¹⁰ de época republicana, posiblemente, o de comienzos del Imperio; el tercero está [-89→90-] compuesto por los nombres de *M. Rai. Rufi. Fer.*, de poco después de Augusto. Los treinta lingotes se fechan, pues, en el siglo II-I a.C. Se conocen los nombres de otros *negotiatores* de plomo, que explotaban las minas de *Carthago Nova*, así los de *Laetilio, Ferm F. Uti. C. F. Menem; C. Pinticieni. M. F.; P. Turulli. M. F.; Q. Vari Hiberi*, y en la región de Orihuela el de *M. P. Roscieis. M. F. Maic.* y, muy posiblemente, el de *Cn. Atelli T. F. Mene. Craso* (Plut. *Crass.*, 2) también explotó minas en Hispania.

De las minas de El Centenillo (Jaén) se conservan 60 galápagos, cuyo peso oscila entre 30 y 35 kg. La mayoría lleva el nombre del *negotiator Publius Turellius Laebo*. De las minas de Orihuela (Alicante) se conocen 30 galápagos, cuyo peso va desde 32 a 35 kg. Son de forma semicilíndrica, el ancho es de 43-45 cm. y la altura de 8 cm. El *negotiator* de la *Societas Argentariarum fondinarum montis Ilucronensis* era un indígena *P. Turullius Arco*, el único hispano que aparece con tal cargo en las explotaciones mineras. Los restantes nombres son de itálicos. En Cangajar, provincia de Granada se han encontrado varias barras de plomo con la marca *L S. Rex* (CIL II 4964, 6247); en Castulo se encontró la marca *P. Iuventi M. Ln* (CIL II 3280, 6247, 2); en Alcaracejos se halló una barra de 175 libras romanas con la marca *C.P.T.T.* Dos barras del Museo Arqueológico de Madrid, de procedencia desconocida, pero hispana, llevan la inscripción (*Aurunculei*) *L* (CIL II 647, 1) y una segunda, la de *P. Turulli Arcon*.

¹⁰ F. Benoit, Nouvelles épaves de Provence, *Gallia* 18, 1960, 55 ss., fig. 5; 20, 1962, 151 ss.; C. Domergue, Les Planii et leur activité industrielle en Espagne sous la République, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1, 1965, 9 ss.; M. H. Gallet de Santerre, Circonscription de Languedoc-Roussillon, *Gallia* 24, 1966, 464; F. Laubenheimer-Leenhardt, H. Gallet de Santerre, *Recherches sur les lingots de cuivre et de plomb d'époque romaine dans les régions de Languedoc-Roussillon et de Provence-Corse*, Paris 1973, 134 ss., 187 ss. Un galápago se ha encontrado en Agde con el nombre de *L. Plani L. F. Russini*. Este autor publica otros galápagos hallados en el sur de la Galla y de procedencia hispana igualmente, como tres piezas de Marsella (141 ss., 187 ss.), que llevan la inscripción: *Soc. M. C. Pontilienorum. M. F.*, la fecha es la de los años finales del siglo II o comienzos del I a.C. La sociedad estaba integrada por dos hermanos o por un padre y el hijo; en todo caso son dos miembros de una misma familia, bien conocida en la epigrafía de Carthago Nova, lo que indica bien a las claras la procedencia del mineral. Otra *societas* de procedencia cartagenera menciona finalmente Laubenheimer-Leenhardt en su estudio (137, 184 ss.): la *soc. L. Gargili Ti. et M. Laetili M.f.*, de la que se ha encontrado un galápago en Marsella; el último nombre está bien atestiguado en Carthago Nova también.

En cuanto a la procedencia de los *negotiatores*, *Gaius Fidius*, *Gaius Messius*, *Publius Nona*, *Lucius Planius*, llegarían seguramente de Campania y quizá *Marcus Riaux* y *Gaius Uticus*, de Italia meridional. Para los *Aquinii* y para *S. Lucretius* faltan datos; todos estos nombres indican la hegemonía en la economía hispana de los grandes terratenientes y negociantes al final de la República. Ha sido Rostovtzeff y más recientemente Menéndez Pidal y Gabba los que han llamado la atención, siguiendo a Diodoro, sobre la gigantesca colonización de elementos itálicos a que fue sometida Hispania, en función de las explotaciones mineras. En gran parte el dinero obtenido debió volver a Italia e invertirse en agricultura e industria itálicas.

Algunos de estos *negotiatores*¹¹ alcanzaron las magistraturas locales, como *Gaius Aquinus Mela*, que fue *duovir quinquennalis* de *Carthago Nova*. [-90→91-]

Los gentilicios de tres personajes reproducidos en los lingotes: *Laetilius*, *P. Turulius Labeo* y *Q. Varius Iberus* reaparecen como *duoviri quinquennales* en las monedas. Se ha pensado que *Carthago Nova* poseía las minas que producían este plomo señalado con los nombres de los *duoviri quinquennales*, pero ello no es probable, aunque alguna mina sí fue propiedad de la ciudad. Las *massae plumbae*, que producían las minas de la ciudad, llevan la inscripción *Carthago Nova*. Las de los *duoviri quinquennales* eran de simples particulares.

La procedencia de los *negotiatores* coincide con las afirmaciones de Polibio (Diod., V,36,3) y de Posidonio (Diod., V,38,9) de que los itálicos explotaban las minas hispanas a finales del siglo II y comienzos del siguiente. Según Tenney Frank, al que sigue Gabba, al principio de la conquista, los gobernadores de las provincias dirigían la explotación de las minas y los ingresos eran depositados en el erario de Roma al finalizar su gobierno. Cuando las sumas ingresadas disminuyeron, hacia el año 179 a.C., la explotación pasó de los censores a compañías de publicanos, lo que motivó una fuerte corriente emigratoria de itálicos.

Desde finales del siglo II a.C. el Estado Romano había transferido al dominio público las posesiones de las Bárquidas y especialmente las salinas y las minas y entregó la explotación de las salinas de *Carthago Nova* a una *societas*, que pagaba por ello su contribución al Estado, y las pesquerías. Esta *societas* es del mismo tipo que la *societas* minera de Sisapo o la del *Mons Ilucro*. Esta *societas*, según la tesis de Etienne, explotaba las minas de sal de las proximidades y, como subproducto las pesquerías producían el famoso *garum sociorum*¹², tan alabado por [-91→92-] Plinio

¹¹ A. García Bellido, Los "mercatores", "negotiatores" y "publicani" como vehículo de romanización en la España romana preimperial, *Hispania* 26, 1966, 197 ss.; J.M. Blázquez, Causas de la romanización de Hispania, *Hispania* 24, 1964, 487 ss.; *idem*, *La romanización*, II, 23 ss. En general, E. Badian, *Publicans and Sinners. Private enterprise in the service of the Roman Republic*, Oxford 1972, *passim*; *idem*, *Roman Imperialism in the Late Republic*, Nueva York 1968, *passim*; T. R. S. Broughton, Some notes on Trade and Traders in Roman Spain, *Polis and Imperium, Studies in Honor of Edward Togo Salmon*, Toronto 1974, 11 siguientes.

¹² J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, 211 ss., 364 ss.; 407 ss.; *idem*, *Historia económica de la Hispania Romana*, 52 ss.; J.M. Blázquez *et alii op. cit.* 233 ss.; M. Ponsich - M. Tarradell, *Garum et industries antiquae de salaison dans le Méditerranée Occidentale*, París, 1965. A. Moreno - L. Abad, Aportaciones al estudio de la pesca en la Antigüedad, *Habis* 2, 1970, 209 ss.; R. Etienne, À propos du "garum sociorum", *Latomus* 29, 1970, 298 ss. El *garum* era un subproducto de la explotación de la sal. Cuando Roma conquistó Cartagena, transformó en dominio público las posesiones de los Bárquidas y especialmente las salinas y las minas. Una *societas* explotaba las salinas y el *garum sociorum*; era del mismo tipo que las grandes compañías mineras de Sisapo o la del *Mons*

(XXXI 94): "actualmente el garum mejor se obtiene del pez escombro en las pesquerías de Cartagena. Se le conoce con el nombre de *sociorum*. Dos congrios (6,5 litros) no se pagaban con menos de mil monedas de plata. A excepción de los ungüentos, no hay licor alguno que se pague tan caro, dando su nobleza a los lugares de donde viene". Es decir, los ingresos por estas salazones eran fabulosos y las contribuciones pagadas al Estado Romano por esta explotación lo serían también.

En los dos primeros siglos las minas fueron estatales y explotadas por *publicani*, como se deduce, además de la afirmación explícita de Estrabón, del gran número de esclavos que trabajaban en ellas. Recientemente se ha supuesto por Bruto y Badian que desde los tiempos del gobierno de Catón las explotaciones mineras se encontraban en manos de las *societates publicanorum* en beneficio del Estado. Se basan estas tesis en que en tiempos de Polibio, las minas se encontraban en posesión de los publicanos y en que las contribuciones impuestas por Catón a las minas de hierro y plata indican que estaban explotadas por ellos. Richardson se inclina a creer que la explotación no era uniforme, pues unas veces eran explotadores los publicanos, otras los particulares. En época del geógrafo Estrabón, las compañías de *publicani* habían cesado en la explotación.

La tesis de Badian sobre las explotaciones mineras hispanas es la siguiente. Cree que estas minas fueron explotadas como propiedad estatal por los cartagineses, como afirma Diodoro (V, 35-38) en su famosa descripción de las minas hispanas. Los romanos debieron seguir con los sistemas cartagineses de las minas, como solían hacerlo en otros lugares. En muchos casos los romanos convertían estas minas en propiedad pública. Las minas, como tierra pública, eran una fabulosa fuente de ingresos y fueron entregadas a los publicanos. Tenney Frank ha propuesto la interesante hipótesis ya indicada de que las minas fueron directamente explotadas por los gobernadores hasta el 179 y que, sólo a partir de esta fecha, pasaron a mano de las compañías publicanas. Esta tesis ha sido seguida por Van Nostrand. Se basa en las cifras dadas por Livio de los ingresos en metales preciosos que los gobernadores llevaron al erario de Roma, que cesan después del 179 a.C. Cree Badian que las cifras de ingreso se cortan en 178, no a causa de una reorganización, que no es recordada en Livio, sino porque el historiador latino perdió el interés por este tema o porque cambió de fuente. Nosotros añadimos que no se conservan las historias de Livio en los años siguientes. Para el año 175, Livio (XLI, 26) conserva la cantidad que Ap. Claudio [92→93] Céntulo ingresó en el erario, que fue de 10.000 libras de plata y 5.000 de oro y que M. Marcelo, en 169 a.C. (Liv. XLV, 4), llevó 10.000 de oro y de plata una cantidad de hasta un millón de sestercios. Catón fue el primer gobernador romano que organizó las provincias hispanas. En lo referente a las explotaciones mineras se conocen un par de datos fundamentales, a los que ya se ha aludido, como son, el transmitido por Aulio Gelio (NA II 22,28), tomado de la perdida obra de Catón titulada *Origines*: "En estas regiones hay minas muy ricas de hierro y de plata, una montaña de sal pura, que crece siempre en una cantidad igual a la que se extraen" e "impuso un gran tributo sobre las minas de hierro y plata que tanto contribuyó más tarde a enriquecer la provincia" (Liv. XXXIV, 21). La sal era, en esta época, un monopolio esta-

Ilucro. M. Ponsich, À propos d'une usine antique de salaison a Belo, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 10, 1976, 69 ss.; Da Veiga Ferreira, Algunas consideraciones sobre las fábricas de conservas de preixe da antiguidade encontradas em Portugal, *Arquivo de Beja*, 24, 1967.

tal, entregada su explotación a los publicanos. De estos datos deduce Badian que en una fecha tan antigua, como es el año 195 a.C., las minas de hierro, plata y de sal estaban ya en manos de las compañías de los publicanos. ¿Qué es lo que pasaba con estas minas antes? Sencillamente no lo sabemos, según Badian, pues los romanos necesitaban mucho tiempo para determinar qué hacer con los territorios hispanos que habían conquistado y cuando decidieron ocuparlos permanentemente, el resultado fue la gran revuelta que originó que se perdiera todo lo conquistado y que el mismo cónsul tuviera que venir partiendo de Ampurias, como habían hecho en 218 a.C. los hermanos Escipiones. De estos hechos deduce Badian que las explotaciones mineras, al igual que la administración de las provincias no data de años antes, al menos de una manera permanente.

Esta afirmación está en contradicción con lo que escribe Apiano (*Ib.* 38) referente al 206 a.C.: "los romanos enviaron magistrados anuales a los pueblos de Hispania sometidos y esta costumbre empezó ahora, poco antes de la centésima cuarta Olimpiada; su cometido era gobernarlos y mantenerlos en paz". Nosotros encontramos muy difícil de aceptar que los romanos no continuasen inmediatamente con las explotaciones mineras de los cartagineses. Las campañas de Escipión el Africano en torno a Cartagena y Castulo parece estar en relación con el deseo de apoderarse de las minas de plata.

El Estado Romano seguía siempre siendo el dueño de la mina, en la segunda mitad del siglo II a.C., más exactamente entre el año 140 y Augusto, se debió efectuar, como en otras partes de Italia, el cambio en la explotación de las minas de *Carthago Nova*. Los que tenían las explotaciones mineras no eran verdaderamente propietarios, sino poseedores más o menos estables, [-93→94-] concesionarios perpetuos, sometidos a la legislación vigente. Los nombres estampados sobre los lingotes de mineral se refieren a simples concesionarios, o pueden ser también los de los fundidores, distintos de los poseedores de las minas. En el derecho romano no se conoce la propiedad del yacimiento minero. Los minerales eran frutos pertenecientes al propietario del suelo. Para extraer el mineral en las provincias se necesitaba el permiso del dueño, el pueblo romano o el emperador, a partir de Augusto. Prácticamente era el Estado el que disponía de la casi totalidad de las minas. Hispania, y más concretamente, las minas del sudeste, abastecían de plomo a todo el Occidente Mediterráneo, como se deduce de que las marcas cartageneras de *C. Ponticiani M. F. Fab* se atestiguan en *Volubilis*; la *Q. Vari Hiberi*, en Cherchel; la de los *Planii* se documenta en Cianciana, Sicilia, Rapartransone, en Italia y en Mahdia, Túnez. Esta última exportaba hacia los años 90-80 a.C. Los lingotes hallados en el estrecho de Bonifacio, muy posiblemente, proceden de Hispania. También exportaban las minas hispanas a *Mauritania Tingitana*, como lo indican los cuarenta lingotes de plomo transportados por un navío antiguo hundido junio al cabo Espartel, al oeste de Tánger, que pertenecen al tipo semicilíndrico.

Los publicanos eran los más ricos de los caballeros; estaban bien organizados y eran los únicos que podían encargarse de las explotaciones mineras, que necesitaban grandes inversiones. Eran los encargados de la explotación de las minas, de la recaudación de los tributos, del cobro de las aduanas, se quedaban con las subastas de las obras públicas y suministraban todo lo necesario al ejército. Para arrendar todos estos negocios al Estado, eran propietarios de grandes propiedades agrícolas como en Sici-

lia, a finales del siglo II a.C., con las que salían fiadores ante el Estado. La explotación de la Península Ibérica por los publicanos debió ser profunda.

Esta explotación en manos de los publicanos iba acompañada de grandes injusticias y miserias, como afirma Diodoro. Aunque de Hispania no se disponga de datos, la situación era la de todas partes donde caían las compañías de publicanos, que eran verdaderos grupos de buitres. Por esta razón, en el año 168 a.C. el senado se negó a arrendar las minas de Macedonia a los publicanos. En ausencia de una administración, pública, al Estado Romano no se quedaba otro recurso que el empleo de los publicanos. El riquísimo reino de Pérgamo, que por testamento de Atalo III pasó en 133 a.C. a propiedad del senado y del pueblo romano y que constituyó la llamada provincia de Asia, fue [-94→95-] saqueado tan escandalosamente y arrumado por las compañías de publicanos, que Mitrídates VI Eupator, rey del Ponto, pudo presentarse como el campeón del helenismo, contra la opresión de Roma y originó las llamadas Guerras Mitridáticas. El odio era tal en Asia que unos 80.000 romanos fueron asesinados. M. Licinio Craso, el que años después fue triunviro con César y Pompeyo, que en Roma era el jefe de los publicanos, poseía minas en Hispania, que debió explotar su padre, que fue pretor de la provincia Ulterior en los años 96-94 a.C. (Plut. *Cras.* 4). Gran Parte del fabuloso capital que tenía debía proceder de estas explotaciones. En el año 61 a.C. vino César, como pretor de la provincia Ulterior, según cuenta Plutarco en su monografía del futuro dictador (*Caes.* 12): "saneó las diferencias entre deudores y acreedores, pues ordenó que el acreedor tomase del deudor anualmente dos partes de sus rentas y quedase la tercera para el dueño, hasta haber satisfecho la deuda". Se ignoran las causas de esta situación catastrófica que se dio en la propia Italia. Es muy posible que fuera motivada por la recaudación de tributos en manos de los publicanos.

Los *negotiatores* eran ciudadanos romanos, originarios de Italia y pedían formar una sociedad privada, como la de *C. Fiduius* y *S. Lucretius* y la de los *Planii*. Una sociedad privada era también la *Societas Mont. Argent. Ilucro(---)*, Mazarrón, cuyos lingotes aparecen en Coto Fortuna y que exportaba sus productos a Roma (*CIL XV 7915*); también sin los nombres de los particulares, se datan aproximadamente en las mismas fechas los lingotes de *Carthago Nova*. No se trata de una *societas publicanorum*, como la que exportaba el cinabrio de *Sisapo* en Sierra Morena, sino de una sociedad privada, que usufructuaba sus minas, ya que las minas de plata en Hispania, según Estrabón, estaban en manos de particulares.

Seguían en importancia a las minas de plata de *Carthago Nova* las de Castulo, de las que quedan gran cantidad de instrumentos de trabajo en el Museo Arqueológico de Linares. Gracias a trabajos recientes se conoce bien la explotación de El Centenillo, no lejos de Castulo. Se conocen más de 100 sellos de plomo, con cabeza humana y con las inscripciones *C. S. XXX*; *S. C. XL*; *S. C.* en el anverso y *C* en reverso. Las siglas se interpretan *Societas Castulonensis*. Algunas van acompañadas de valor numérico. También se conoce algún *pondus* con las mismas iniciales. La función de estos sellos era probablemente cerrar los sacos de esparto que contenían mineral. Estas minas las explotaba una compañía privada, a finales de la República. El lugar de [-95→96-] destino del mineral era, sin duda, Roma. Esta sociedad debió controlar las minas de plata de toda la región de Sierra Morena.

Famosísimas eran las explotaciones de mercurio de Almadén, Ciudad Real. Las explotaban los *publicani*. Al final de la República el mercurio de Almadén había pa-

sado a manos de una sociedad romana, encargada de su explotación (Cic., *Ph.*, II,19). Plinio, Trogo Pompeyo y Vitruvio dan una serie de datos muy interesantes sobre ellas. Plinio (*NH*, XXXIII, 118) escribe: "El minio más conocido es el de la región sisonense en la Bética, mina que es propiedad del pueblo romano. Nada se vigila con más cuidado, no está permitido retinarlo en el lugar, sino que se envía a Roma en bruto y bajo precinto en cantidades de unas 2.000 libras de peso al año (otros códigos dan la cifra de 10.000). En Roma se lava. Con el fin de que no alcance precios muy altos, una ley ha fijado su valor en venta, que es de unos 70 sestercios la libra. Se adultera de muchos modos, lo que proporciona grandes beneficios a las compañías"; en otro lugar de su obra (*NH*, XXXII, 121) añade que las ventas están compuestas de minio, sin plata. Trogo Pompeyo (*Iust*, XLIV, 1,8) afirma que Hispania es la región que produce mayor cantidad de minio. El minio bético era de mejor calidad que el procedente de Sinope (*Str.*, III, 144). Vitruvio (*Arq.*, VII, 9,4), que redacta su obra a comienzos del siglo I, indica que las minas se habían descubierto hacía poco tiempo; confirma las noticias de Plinio de la exportación del mineral a Roma, y su preparación allí; los talleres se encontraban entre los templos de Flora y de Quirino, y su adulteración se hacía con cal.

La explotación de las minas de Sierra Morena debió sufrir un colapso con la guerra civil, entre los años 49 y 45, como lo indica el hecho de que en la mina El Centenillo no se volvió a trabajar hasta la segunda mitad del siglo I, ni en la mina la Loba (Fuenteovejuna, Córdoba). Se ha pensado recientemente que los *negotiatores*, durante este abandono de los trabajos de explotación en las minas, invirtieron sus ganancias en las explotaciones agrícolas, como hacían los caballeros en Sicilia hacia el año 100 a.C. Este aflujo de capitales en la economía bética explicaría la súbita irrupción del aceite hispano en la primera mitad del siglo I en el mercado romano ¹³.

[-96→97-]

II. ÉPOCA IMPERIAL

TRIBUTOS. DISPOSICIONES FISCALES. ADUANAS

Hispania, no ha dado documentos importantes referentes a disposiciones fiscales ¹⁴, sobre impuestos y recaudación, ya que no pueden considerarse como tales las alusiones a la *vicissima hereditatum*, que se leen en las inscripciones funerarias, por la que el heredero, que levantó el monumento, no descontó a su favor el importe del 5 por 100 con el que se gravaba la herencia. La *vicissima hereditatum* aumentó en tiempos de Caracalla en un 100 por 100, pero afectaba sólo a los ciudadanos romanos; así se convirtió en *decima* (Dión Cas., LXXVII, 9,4). Claudio concedió a los hispanos la inmunidad y exención de los impuestos (L. Sen., *de benef.*, VI, 19,2), pero no estamos informados de ello en particular. Este hecho está muy dentro de la línea

¹³ C. Domergue, Une hypothèse sur le développement de l'économie agricole de la Bétique au premier siècle de notre ère, *MCV* 8, 1972, 621 ss. Sobre el ejército, que junto con la administración y la construcción de las calzadas, era el principal gasto público cfr. J.M. Roldan, en J.M. Blázquez *et alii*, *op. cit.* 175 ss.; J. Mangas, *op. cit.* 241 ss.

¹⁴ A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, 69. Sobre la Hispania de los emperadores Flavios cfr. A. Montenegro, Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania da Vespasiano, *Hispania Antiqua* 5, 1975, 7 ss.

de Claudio de conceder beneficios a los occidentales; pues otorgó a muchos galos el derecho de ciudadanía (L. Sen., *de benef.*, VI, 19,2). Séneca (*Apoc.*, III, 3) reprocha al emperador precisamente el que intentara otorgar la ciudadanía romana a todos los provinciales de Grecia, Hispania, Galia y Britania (Dión Cas., LX, 17,6). Cabe suponer que Nerón convirtió la *quingagesima Hispanica* en una *quadragessima*, disposición suprimida por Galba; Vespasiano sigue la disposición de Galba, pues la inscripción de *Iliberris* (CIL II 5064) indicaría la perduración de la medida de Galba. La política seguida por Vespasiano de favorecer a Hispania se explica como una medida encaminada a favorecer el comercio hispano de exportación, lo que prueba su importancia para Roma.

Razones fiscales están en la base de la concesión de *ius Latii* por Vespasiano a los hispanos, como se deduce de que poco después de esta concesión se hizo un censo.

Es significativo, en lo referente a impuestos, la *Epistula ad Saborenses*, fechada en el año 77 y bien estudiada por A. D'Ors¹⁵. Vespasiano hizo en ella una concesión particular: la de autorizar la constitución de un *Municipium Flavium* en la llanura, sin aumentar los impuestos establecidos desde Augusto, quizá el impuesto que gravaba a los *incolae*. Para establecer nuevos impuestos, escribe el emperador, sería necesario acudir previamente al gobernador de la Bética, el cual informaría favorablemente [97→98] el asunto; Tito igualmente condonó las deudas de los muniguenses. Una inscripción en bronce hallada en las proximidades de Clunia, siglo II, parece ser un registro de bienes hereditarios confiscados como *caduca*, con indicación de su valor y de la renta que proporcionaba al fisco, que parece ser el 1 por 100 mensual. Una inscripción (CIL II 5064), que menciona a los *socii quingagesimae*, que formaban una sociedad de publicanos, parece señalar que el portorio era más leve en Hispania, un 2 por 100, que en otras provincias. Se calcula que Hispania tributaba al fisco anualmente unos cincuenta millones de sestercios. En Hispania se han localizado ocho puestos de *portorium*, marítimo o de aduanas, de los cuales todos, menos uno, están situados en la Bética, pero posiblemente los había en otros puertos, como *Carthago Nova*, *Tarraco*, *Valentia*, etc. Son los siguientes: *Iliberris*, de gran importancia; *Ilipa*, la actual Alcalá del Río, al frente de cuyo *portorium*¹⁶ se encontraba un esclavo imperial; *Astigi*, citado en las ánforas del Monte Testaccio, según se indicó; *Corduba*; *Hispalis* y *Portus*, quizá Cádiz, que es el más corriente en marcas de ánforas; Ostia, con una aduana especial para el control de las mercancías hispanas. La tasa percibida era de un 2 por 100 según la inscripción de *Iliberris* y de un 2,5 según la de Ostia, sin poderse por el momento determinar la fecha en la que la tasa pasó de 2 al 2,5 por 100. En las oficinas aduaneras se percibían tasas diferentes según la dirección del tráfico comercial, lo que señala una perfecta organización contable y administrativa, percibiéndose el 2 por 100 para las mercancías destinadas a la Península, y el 2,5 para las exportadas a la Galia. En el límite con Galia, las dos aduanas documentadas se hallan en *Iliberris* y *Lugdunum Convenarum* (hoy Saint Bertrand de Cominges). Los im-

¹⁵ *Op. cit.* 61 ss.

¹⁶ R. Etienne, *Quadragessima ou quingagesima Hispaniarum*, *REA* 53, 1951, 62 ss. Sobre el fin de las acuñaciones romanas en Hispania, M. Grant, *The Decline and Fall of the City coinage in Spain* *NC* 9, 1949, 93 ss. Sobre la franquicia aduanera de época de Galba cfr. A. M. de Guadán, *El primer caso de franquicia aduanera en la Hispania romana*, VII *Congreso Nacional de Arqueología*, 1962, 412 ss.

puestos en realidad eran bajos y gravaban a las clases económicamente débiles. Robert Etienne recientemente ha propuesto la hipótesis de trabajo de que los nombres de *Corduba*, *Astigi* e *Hispalis*, citados en las ánforas, indican la vinculación de la propiedad aceitera a un *conventus* jurídico para el cobro de los derechos de aduanas.

Las corporaciones de *navicularii*¹⁷ y de los *negotiatores*¹⁸, que, según Calistrato, tanto una como otra constituían [-98→99-] un *munus publicum*, al igual que las de los *fabri* y de los *centonarii* (*Dig.*, L, 66,12), estaban exentas de cargas municipales en época de los Severos (*Dig.*, L, 66,3 y ss). También estaban libres de las liturgias municipales los arrendatarios de los impuestos y de los dominios públicos (*Dig.*, L, 66,10, de época de Marco Aurelio), todo lo cual fue conservado por los Severos. Los arrendatarios de los dominios imperiales, en Hispania, después de las confiscaciones de Septimio Severo a los partidarios de Albino, eran muy importantes, al igual que debieron serlo siempre los arrendatarios de las aduanas. Todas estas corporaciones estaban libres de liturgias municipales. Estas exenciones aliviaron a las clases pobres, a las que favorecieron los Severos, pero aumentaron la carga a los que debían soportar las liturgias municipales. Estas exenciones favorecieron, en general, a los individuos más ricos y las cargas pesaron con menor agobio sobre los terratenientes y los pequeños industriales, que pertenecían en su mayoría a la clase media. Septimio Severo eximió igualmente a los colonos de las liturgias municipales. (El rescripto databa del época de M. Aurelio y L. Vero., *Dig.*, L, II, 38,1.)

GASTO PÚBLICO

Además del mantenimiento de la administración¹⁹ y de la reparación de carreteras²⁰, el capítulo principal del gasto público en Hispania fue el sostenimiento del ejército²¹. Durante las guerras cántabras estuvieron en Hispania siete legiones, *I* y *II Augusta*, *III* *Macedónica*, *V Alaudae*, *VI Victrix*, *VIII Hispana* y *X Gemina*. Estas legiones permanecieron poco tiempo acá. La *I Augusta* en el 17 a.C. se encontraban en el Rin y la *Legio* [-99→100-] *II Augusta* en el 14; la *legio III Macedonica* en el 39 fue trasladada, la *legio V Alaudae* lo fue después del desastre de Varo. La *legio VI Victrix* fue la única que permaneció mucho tiempo en Hispania. Todavía se encontraba en la Península en el 68. La *legio VIII Hispana* partió poco después de terminar

¹⁷ J.M. Santero, *Asociaciones populares en Hispania Romana*, Sevilla 1978, 134 ss. y *passim*.

¹⁸ J.M. Santero, *op. cit.* 141 ss. y *passim*.

¹⁹ J.J. Sayas, J.M. Blázquez *et alii*, *op. cit.* 345 ss.; J. Mangas, *op. cit.* 289 siguientes.

²⁰ J.A. Abasólo, *Comunicaciones de la época romana en la provincia de Burgos*, Burgos, 1975; D. M. Estefanía, *Vías romanas de Galicia*, *Zephyrus* 11, 5 ss.; A. Rodríguez Colmenero, *La red viaria del SE de Galicia*, Valladolid 1976; J.M. Roldán, *Iter ab Emerita Asturicam. El camino de la Plata*, Salamanca 1971; *idem*, *Fuentes Antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica*, Valladolid 1975; J.M. Caamaño, *Las mansiones de la vía 18 en su tramo orensano*, *Gallaecia* 3/4, 1979, 109 ss.; *idem*, *Aportaciones al estudio de los miliarios del tramo orensano de la vía XVIII*, *Boletín Auriense* 6, 1977, 121 ss.; *idem*, *Aportaciones al estudio de la vía 18. Los Codos del Larouco y al puente romano sobre el río Bibey*, *BSAA* 45, 1979, 203 ss.; T. Mañanes, J.M. Solana, *Vías y ciudades en la Meseta Septentrional*, *HA* 7, 379 ss. También entraban en el gasto público las obras públicas, cfr. C. Fernández Casado, *Acueductos romanos en España*, Madrid 1972; Varios, *Obras públicas en la Hispania Romana*, Madrid, 1980.

²¹ J.M. Roldán, *Hispania y el ejército romano. Contribución a la Historia Social de la España Antigua*, Salamanca 1974.

las guerras cántabras. La *legio X* estuvo aquí hasta el 69, pero en el 63-68 se la encuentra en Panonia. La *legio I Adiutrix* estuvo muy poco tiempo. A partir del año 74 sólo reside aquí la *legio VII Gemina*. Los cuerpos auxiliares de estas legiones fueron en época imperial 14.

PATRIMONIO IMPERIAL

Debió ser grande en Hispania, a juzgar por los numerosos libertos y demás personal que aparecen en las inscripciones. Una inscripción de la Bética, fechada en el año 49, habla de la restauración de los límites de los *agri decumani* (CIL II 1438; ILS 5771). Carecemos de datos más precisos sobre su extensión, importancia y rendimiento. Al patrimonio estatal pertenecían los *prata* de las legiones; se conocen bien los límites y extensión de los de la *legio IIII Macedonica* y los de la *Cohors IIII Gallorum*. Al patrimonio imperial fueron a parar algunas minas confiscadas, como las de cobre de S. Mario, Sevilla; según la tesis propuesta recientemente por A. Canto, producía el cobre llamado Mariano, del nombre de su poseedor, que era el más apreciado en tiempos de Plinio; se utilizaba probablemente para la obtención del famoso cobre de Campania; para volver a éste más dúctil y de una tonalidad más agradable se le añadía por cada 100 libras, diez de plomo argentífero hispano (Plin, XXXIV, 4,95). Las explotaciones mineras de S. Mario, que era un absentista, pues residía en Roma, eran tan importantes que excitaron la codicia de Tiberio, y acusado de incesto con su bella hija, fue arrojado de la roca Tarpeya y confiscado su patrimonio (Tac., *Ann.*, VI 19; Suet, *Tib.*, 49), que pasó a ser imperial. De propiedad estatal fue el minio de Sisapo. El patrimonio imperial más importante estaba integrado por los cotos mineros de oro y plata; se vio aumentado continuamente por donaciones testamentarias²², embargos de propiedades, por falta de pagos en los impuestos y por las [-100→101-] contribuciones sobre los juegos de gladiadores, que ascendía entre un 28 y un 33 por 100 del alquiler, impuesto que fue abolido por Marco Aurelio²³. Algunas veces el mismo emperador alquilaba los miembros de una familia de gladiadores. Con esto se relaciona, como sugiere A. Balil, una inscripción de Barcelona (CIL II 4519), de época de Marco Aurelio y L. Vero, que habla de un *Augustorum libertus, tabularius ludi gallici et hispanici*. Las inscripciones mencionan el cuerpo administrativo del patrimonio imperial; así dos inscripciones de *Asturica Augusta*, en la Tarraconense, citan a un *dispensator Augusti* de nombre *Lupianus* (CIL II 2644-5). Una inscripción de *Hispalis* (CIL II 1197), de época de Antonino Pío, está erigida por un esclavo imperial, *dispensator frumenti mancipalis*. La citada inscripción sobre la basa de estatua de *Ilipa* está dedicada por *Irenaeus Augusti nostri verna, dispensator portus ilipensis*. En época de Marco Aurelio se creó una procuratela especial para administrar los bienes del senador hispano *L. Munnius Niger, Q. Valerius Vegetus Severinus Camidius Tertullus*, que por causas desconocidas pasaron al emperador. Debió desaparecer hacia mediados del siglo III. A. Baldacci ha estudiado bien los bienes de

²² Como el *Kalendarium Vegetianum* cfr. A. Balil, Los Valerii Vegeti, una familia senatorial oriunda de la Bética, *Oretania* 3, 1961, 98 ss.; D. Manacorda, Il "Kalendarium Vegetianum" e le ánfore della Bética, *MEFRA* 89, 1977, 313 ss.; A. Canto, Dos basas con inscripciones, gemelas en Itálica, *Habis* 4, 1973, 311 ss.; J.M. Blázquez, ¿Gran latifundio o pequeña propiedad en la Bética (Hispania) en época imperial? *Miscelánea in onore di Eugenio Manni*, Roma, 1979, 252 ss.

²³ A. D'Ors, *op. cit.* 37 ss. También E. Etienne, J. G. Gorges, À propos de latifundium II. *Vocabulaire et prospection archéologique, Miscellanea E. Manni*, 901 ss.

los Severos en Hispania, en gran parte procedentes de las confiscaciones de los partidarios de Albino (*SHA., Vita Sev.*, XII, 1-3), deduciendo que eran muy importantes. Durante esta dinastía los olivares béticos confiscados debieron administrarse a través de la *ratio privata* y, solamente a la muerte de Caracalla, por motivos ignorados, volvieron al fisco, como muestran los *tituli picti* a partir del año 217. Los sellos con la mención de dos o tres Augustos, publicados por E. Rodríguez Almeida, tuvieron una vida corta. Según A. Baldacci, el hecho de que no se especifique la competencia de los *procuratores Augustorum* de la Bética se debe a que una especificación del título de los administradores de la *res privata* no era necesaria. Estas confiscaciones de propiedades particulares, hechas, no a expensas de los territorios de las ciudades, sino de los grandes propietarios, cuyas posesiones debían ser en su mayor parte extraterritoriales, prueban el predominio de los intereses del Estado sobre los de la población. De estas propiedades severianas debía proceder la gran cantidad de aceite que figura en Roma bajo Septimio Severo (*SHA., Vita Sev.*, 23). P. Baldacci²⁴, en estudio recientemente citado, se plantea el problema de saber si la [-101→102-] Bética pagaba en especie o en dinero a Roma, y de si las propiedades imperiales, con anterioridad a la época de los Severos, desempeñaban un papel importante o secundario, es decir, si las mercancías que llegaban a Roma eran el resultado de una economía comercial libre o si se trataba de contribuciones en el resultado de una economía comercial libre o si se trataba de contribuciones en especie y de los pagos de tierras de la hacienda pública. Es conocido que la tesis de M. Rostovtzeff era que hubo un precoz control cooperativo y comercial por parte del Estado. En cambio, Tenney Frank y Van Nostrand sostienen la tesis opuesta a la del sabio ruso, quien defendía que no sólo las personas dedicadas a comerciar estaban controladas por el Estado, sino también los productos exportados a Roma provenían de las tierras imperiales. Las inscripciones que parecen confirmar la tesis de Rostovtzeff son posteriores a comienzos del siglo III. En cuanto a Hispania, como escribe P. Baldacci, a la opinión de Rostovtzeff, de que el contenido de las ánforas transportaban a Roma el producto de la hacienda imperial o las tasaciones en especie, se objetaba que si los Antoninos hubieran poseído fincas en Hispania hubieran ido a parar a la *res privata* de los Severos, al igual que en las ánforas del Testaccio, de época severiana, junto a la caja del *patrimonium* debía figurar la de la *res privata*. Los Antoninos no debieron contar con grandes fincas en Hispania, según esta tesis.

Según el investigador italiano, si los bienes pasados a la *res privata* de los Severos debían ya, *grosso modo*, pertenecer a la administración en el período antoniniano, cabe la posibilidad de que hubiera una única administración, lo que permitía a Septimio Severo prescindir de las dos formas de propiedad. Baldacci cree que no hay razón suficiente para admitir, apoyado en la ausencia de inscripciones, que Vespasiano había reconocido las ventas de Galba. Nada impide aceptar que Vespasiano, invalidando las famosas ventas, incluyó las tierras confiscadas por Nerón, en el *patrimonium principis*. A esta propiedad hay que añadir las propiedades familiares de los emperadores de origen hispano y los bienes recibidos por herencia. Todos estos bienes por cierto tiempo permanecieron individuos. Septimio Severo, en opinión de P. Baldacci, siguió una vía estrictamente jurídica en la administración de los bienes, proba-

²⁴ Commercio e stato nell'età dei Severi, *Rend. Inst. Lomb.* 101, 1969, 729 ss.; E. Lo Cascio, *Patrimonium, Ratio Privata, Res Privata, Annali* 3, 1971-73, 75 ss.; A. Mari, *Ricerca sulla "res privata" del princeps*, Milán 1971.

blemente, sólo creó una administración local de la *res privata*, donde la extensión de los *praedia* de la *res privata* superaba a otros bienes estatales. Donde prevalecían los bienes del *patrimonium*, las oficinas del patrimonio se ocupaban de los bienes de la *res privata*. P. Baldacci acepta, pues, parte de la tesis de Rostovtzeff, sin rechazar de plano la de [-102→103-] Tenney Frank. Deduce el investigador italiano de la conocida inscripción de Castulo, publicada por D'Ors, Contreras y Blanco, *rescriptum sacrum de re olearia*, de época de Adriano, que la administración romana recibía contribuciones en especie, aceite, de las que habla Dión Casio (LX, 24,5).

La citada inscripción de *Hispalis*, que menciona un *adiutor praefecti annonae*, se refería, según P. Baldacci, a la supervisión de la recogida de aceite y a la cantidad de aceite que debía entregarse a la administración, por contribuciones o como resultado de la explotación de las haciendas imperiales.

EL CONTROL FISCAL DEL COMERCIO ACEITERO

El aceite era una materia estratégica dentro del Imperio Romano ²⁵ para el mantenimiento de la plebe y del ejército, de tal modo que los emperadores considerados "buenos" se dice que hicieron grandes provisiones; sobre él, por tanto, la administración debió ejercer un continuo control cada vez más exclusivo, [-103→104-] como piensa J. Remesal, que recientemente ha estudiado el problema, según demuestran bien las fuentes tardías por las que se sabe que los navicularios fueron considerados como un cuerpo al servicio del Estado. Se pueden entrever solamente, debido a la falta de documentación, los grandes pasos de este proceso; el primero y fundamental, en opinión de J. Remesal ²⁶, se debe a Vespasiano, y consistió en la elevación de los

²⁵ J.M. Blázquez, *Historia económica de la Hispania Romana*, 114 ss. M. H. Callender, *Roman Amphorae*, Oxford 1965; D. Colls et alii, *L'épave Port-vendres II et le commerce de la Bétique à l'époque de Claude*, Paris 1977; A. García y Bellido, Las exportaciones de aceite andaluz al este de Francia en el siglo II de la Era, *AEA* 25, 1952, 399 ss.; C. Panella, Appunti su un gruppo di anfore dalla prima, media a tarda età imperiale (Secoli I-V d.C.), *SM* 21, *Ostia III*; *idem*, Annotazioni in margine alla stratigrafie delle terme ostiense del Natuastore, *Recherches sur les amphores romaines*, Roma 1972, 61 ss.; M. Ponsich, Pérennité des relations dans le circuit du détroit de Gibraltar, *ANRW* II 3, 1975, 655 ss.; F. Rodríguez Almeida, Novedades de epigrafía anforaria de Monte Testaccio, *Recherches sur les amphores romaines*, 107 ss.; *idem*, Bolli anforari del Monte Testaccio. Introduzione, *BAC* 84, 1975-76, 119 ss.; *idem*, Il Monte Testaccio I mercatores dell'olio dalla Betica, *MEFRA* 92, 1972, 873 ss.; R. Etienne, Les amphores du Testaccio au IIIe, siècle, *MEFRA* 61, 1949, 151 ss.; Sobre este comercio son fundamentales las Actas del seminario *Producción y comercio del aceite en la antigüedad. Primer Congreso Internacional*, Madrid 1980; S. Panelera, Olearii, *MAAR* 36, 1980, 241 ss.; A. Tchernia, Amphores et Marques d'amphores de Bétique à Pompei et Stabies, *MEFRA* 76, 1964, 419 ss.; *idem*, Les amphores vinaires de Tarraconaise et leur exploitation au début de l'Empire, *AEA* 44, 1971, 38 ss.; *idem*, Quelques remarques sur le commerce du vin et les amphores, *MAAR* 36, 305 ss.; A. Tchernia, F. Zevi, Amphores vinaires de Campanie et de la Tarraconaise à Ostia, *Recherches sur les amphores romaines*, 35 ss.; J. Boube, Marques d'amphores découvertes a Sala, Volubllis et Banasa, *BAM* 9, 1973-75, 163 ss.; M. Cambi, Spanish Amphorae found near Split, *RCRF* 16, 1976, 115 ss.; D. Manacorda, Anfore spagnole a Pompei, *Quaderni di Cultura materiale* I, Roma 1977; M. Beltrán, *Las ánforas romanas de España*, Zaragoza 1970.

No parece que Hispania exportase grano, por lo menos en grandes cantidades, cfr. G. Rickmann, The Grain Trade under the Roman Empire, *MMAR* 36, 261 ss. Véase sobre este particular: M. Pavis d'Escurac, *La prefectura de l'annone, service administratif impérial d'Auguste à Constantin*, Roma 1976, *passim*.

²⁶ Dato verbal.

oppida de las orillas del Betis a municipios, lo que permitió dos cosas fundamentales: primero concede un canon jurídico —el *ius Latii Minus*— válido en todo el Imperio, creando el marco legal necesario para el desarrollo de las actividades comerciales; segundo, como demuestra la carta de Tito a los muniguenses, estas ciudades no fueron libradas de sus tributos, sino que más bien, a partir de esta nueva situación jurídica, la administración romana pudo ser más intervencionista en los asuntos municipales. El segundo gran paso fue dado, posiblemente por Cómodo. Aunque carecemos por completo de documentación, la organización por este emperador de la armada africana para asegurar el abastecimiento de una de las materias primas fundamentales, el trigo, obliga a pensar, dentro de una estrategia global de abastecimientos, en unas medidas equiparables para el control de otro de los productos básicos, el aceite. El tercer gran paso, y de éste tenemos documentación arqueológica a través de los *tituli picti* del Testaccio, fue dado por Septimio Severo con la creación de un órgano de control directo: el "*fisci rationis patrimoni provinciae Beticae*". A partir de Severo Alejandro vuelven a aparecer sobre las ánforas los nombres de los navicularios, hecho que significa una liberación del transporte y del comercio.

La reciente tesis de E. Rodríguez Almeida ²⁷ es la siguiente. Los depósitos del monte Testaccio, levantado artificialmente en Roma con las ánforas que transportaban

²⁷ Vicisitudine nelle gestione del commercio dell'olio betico da Vespasiano a Severo Alessandro, *MAAP* 36, 277 ss. En Castulo se conserva el comienzo de un *rescriptum sacrum de re olearia* (J.M. Blázquez, La epigrafía de Castulo, Consideraciones históricas, *Dacia* 22, 1978, 249 s. fig. 1), que podía ser idéntico, o muy parecido, al hallado en Atenas, que dice así:

Extracto de la ley da Adriano (IG II² 1100)

Los oleicultores entregarán un tercio, o bien un octavo si son dueños de los dominios de Hiparco vendidos por el fisco, pues sólo éstos tienen ese régimen. Irán entregando por partes desde el momento mismo en que empiecen a cosechar y en razón de lo cosechado (dándoselo) a los recaudadores de aceite, que son los que atienden (a las necesidades públicas). Se declarará el montante de lo cosechado (a los recaudadores de aceite) y al heraldo, entregando dos (copias) y recibiendo una de ellas conformada. La declaración se hará bajo juramento y deberá incluir la cantidad total de lo cosechado, especificando además la cantidad obtenida por el trabajo de cada uno de los esclavos y libertos con mención expresa de sus nombres, y si vende el fruto obtenido el dueño de la finca o el agricultor o el recolector. Él que exporta declarará también a los mismos funcionarios cuánto exporta, a quién se lo exporta y dónde está anclada la nave. A quien exporte sin haber hecho la declaración le será confiscada la mercancía, aun cuando hubiere entregado lo debido a la ciudad. El que declare falsedades, o por lo que se refiere a la cosecha o en relación con lo que quiere exportar o sobre la condición de su dominio —si alguien compró al fisco algo que no había sido de Hiparco y entrega un octavo— sufrirá confiscación. (...) También el que hace el transporte por mar declara cuan j se lleva y de quién ha obtenido cada partida. Si es sorprendido haciéndose a la mar sin haber declarado, sufrirá confiscación; si se adelanta a zarpar y luego es denunciado, el pueblo tramitará un proceso contra él ante su ciudad de origen y ante mí. Los pleitos de este tipo donde lo reclamado no exceda de cincuenta ánforas los juzgará el Consejo por sí solo y los demás el Consejo y el Pueblo conjuntamente. Si el que acusa pertenece a la tripulación de la nave, el estratega reunirá forzosamente al Consejo al día siguiente y, si lo denunciado excediera de cincuenta ánforas, a la Asamblea; y se dará al que acusó la mitad de lo confiscado. Si alguien apela a mí o al procónsul, el Pueblo elegirá síndicos por votación, para que los castigos contra los defraudadores sean aplicados inexorablemente, el aceite será entregado al erario público al precio a que se cotice en el lugar. Si, a consecuencia de una eventual abundancia de aceite, las cantidades del tercio y el octavo entregadas llegan a sobrepasar las necesidades públicas de todo el año, los que no hayan entregado o la totalidad o una parte podrán hacer una segunda declaración indicando lo que dejan a deber en esa ocasión al erario, es decir, la cantidad que les recaudadores de aceite o los tesoreros no quieren cogerles (...).

aceite, vino o salazones [-104→105-] principalmente de la Bética, no parece comenzar antes de Augusto. El aceite estaba ya fiscalizado en época de Claudio. El transporte y el aprovisionamiento dependía de comerciantes particulares. En época flavia se conoce el primer testimonio de una *recensio* indicada por la fecha del cónsul, y quizá alguna otra indicación de control estatal. Bajo la dinastía de los Antoninos hay ya establecidos controles rígidos e invariables. Se indica sobre las ánforas la ciudad de origen de la operación, el peso neto, el nombre del producto, el nombre del productor, una indicación seguida de una cifra, la fecha consular, el nombre del *scriptor*, del *acceptor* o del *ponderator*. En tiempos del emperador Cómodo ciertas fincas dedicadas a la producción de aceite se hallaban ya bajo dominio imperial. Septimio Severo introduce un gran cambio, desaparecen los nombres de los particulares de los *tituli B*, y se colocan en su lugar los nombres del emperador y de sus hijos. Ello dura hasta el 211, o quizá hasta el 215-216. Los controles aumentan. Aparece ahora la palabra *actor*. Los *actores* son los esclavos imperiales. La forma del ánfora cambia, lo que se acentúa con el tiempo. Con el emperador Macrino (o quizá al final del gobierno de Caracalla) se introduce la *Ratio Fisci*. No hay nombres de particulares sobre las ánforas. En tiempos del emperador Alejandro Severo, se coloca en las *recensiones* de la [-105→106-] *Ratio* la expresión *comparante*. En algún *tituli B* del monte Testaccio hacen su presencia nombres de mercaderes particulares, que conviven con las titulaturas oficiales hasta el fin del Testaccio gracias a una liberalidad del emperador. El año 260 marca el fin del Testaccio, pero no de la exportación a Roma de aceite hispano.

De la organización del fisco sobre el terreno se sabe, a través de algunas inscripciones, que existía un *praefectus ad oleum afrum et hispanum rescensendum*, a cuyas órdenes estaban uno o varios *auditores*; se sabe asimismo que existían *procuratores ripae Baetis*, pero se desconoce si su función se limitaba a vigilar el estado de navegabilidad del río o si tenían también alguna función en la expedición de los productos, o si ésta recaía en los *dispensatores* de los puertos. La mencionada inscripción de Sextus Iulius Possessor, que durante los años 181-163 fue procurador imperial del valle del Betis y ayudante en la inspección del aceite de África e Hispania, indica que posiblemente su cargo no tenía por finalidad controlar el comercio aceitero por el estado, como sugiere Rostovtzeff, quien cree que el aceite exportado a Roma era un impuesto en especie pagado por la hacienda imperial en las provincias, sino, como Van Nostrand indica, *Iulius Possessor* era un inspector de la calidad del aceite. El Estado Romano no ponía ningún impuesto a sus propios productos. Las ánforas hispanas con *tituli picti* normalmente incluyen los símbolos *áá*, *ááá*, etc., que posiblemente hacen referencia a un impuesto.

Hasta Septimio Severo el control de la recepción de los productos por el fisco, como demuestran los epígrafes de los *tituli picti*, estuvo en manos de publicanos, entre los que figuran algunas mujeres. Al menos en un caso tenemos confirmación, por un *titulus pictus* del año 154, de que entre estos publicanos se encontraba un individuo, *Cassius Apolaustus*, que pertenece a una familia de navicularios, con lo que ésta no sólo tendría el beneficio del arrendamiento de aduana, sino probablemente también la posibilidad de un trato de preferencia a la hora de ofrecer sus barcos para el transporte. Con Septimio Severo aparecen para esta control funcionarios imperiales, *arcarii*, que tienen a sus órdenes a varios *vicarii*. Los nombres serviles escritos sobre las ánforas (formas 7-13, 20) son los de los funcionarios de modesto rango encargados por el fisco de controlar las

mercancías al momento de embarque; así un *Domesticus* firma tres ánforas del Castro Pretorio, de diversos propietarios, *P. Cordius Graius*, *M. Babius Claricus* y *P. Atilius Severus*. En Pompeya, el nombre del [-106→107-] *acceptor* es *Cornelius*, acompañado de la abreviatura *a(rca)* y de una cifra, nombre documentado en Pompeya otras veces. Si el *acceptor* del fisco es el mismo personaje, como parece, el mismo debe ser, como sugiere F. Zevi, el puerto de embarque de las ánforas que contienen aceite y *garum*.

Se conservan igualmente algunas inscripciones de los barqueros, *scapharii*²⁸, *litrarii*²⁹, que transportaban en barcazas los productos hasta el gran puerto de *Hispalis*. Por el momento no se puede especificar con claridad hasta qué punto estas corporaciones dependían del fisco, hay que pensar que hasta los Severos eran unos *collegia* libres y a principios del siglo III debieron ser convertidos en una agrupación totalmente fiscalizada. Piensa E. Rodríguez Almeida que si los *navicularii* tenían solamente el arriendo del transporte por cuenta del fisco, la sustitución de su nombre en la nueva titulación de los emperadores sólo puede significar que estos últimos hacían ahora, por cuenta propia y por la del fisco, lo que antes hacían los particulares, la *vectura*, que era un procedimiento del tacaño Septimio Severo, para incautarse de grandes cantidades ingresadas en el *peculium*, sin necesidad de operaciones arriesgadas, como era la confiscación de los *praedia fiscalia* de la Bética, que fueron a parar a la *res privata*.

Cálculos sobre el volumen de las exportaciones hispanas son muy difíciles de hacer. Se calcula por T. Frank que el Monte Testaccio tiene unos 40 millones de ánforas aproximadamente, casi en su totalidad procedente de Hispania, en poco más de un siglo, con predominio del vino y aceite sobre el *garum*; en total, unos 2.000 millones de litros, ya que la capacidad media de cada ánfora es de unos 50 litros. El precio del ánfora oscilaba entre 20 y 40 sestercios. El valor total del Monte Testaccio puede calcularse en 1.200 millones de sestercios y fue hecho en poco más de un siglo, a partir del siglo II. T. Frank ha calculado el consumo anual de vino y aceite entre 112 y 7 millones de litros anuales, respectivamente, y que el 50 por 100 o algo más del vino consumido en Roma procedía de Hispania, siendo todavía mayor la importación de aceite, lo que suma unos ingresos de 60 y 24 millones de sestercios respectivamente. A estas cifras hay que añadir el consumo de Britania, Galia y Germania. El momento de máxima exportación del aceite bético se data entre los años 140 y 165. Entre esta fecha y el 200 hay un gran descenso, pero ello puede deberse, como sugiere R. Rodríguez Almeida, a que no han [-107→108-] aparecido aún las ánforas de este período en el Testaccio, que está aún sin excavar.

Dión Crisóstomo (*Orat.*, LXXIX, 5) alude al coste elevado de las importaciones hispanas a Italia y a la sangría de dinero que costaban que, en parte debía quedar en Italia, debido al absentismo de los grandes terratenientes y a su permanencia en Italia, como los *Valerii Vegeti*. A su vez esta importación significaba unos ingresos fuertes para el fisco.

EXPLOTACIONES MINERAS

²⁸ J.M. Santero, *op. cit.* 135 ss. y *passim*.

²⁹ J.M. Santero, *op. cit.*, 137 ss. y *passim*.

Los escritores latinos, como Plinio, que fue procurador ³⁰ en época flavia, en la provincia tarraconense, ofrecen algunos datos muy precisos sobre las explotaciones mineras hispanas, a comienzos del Imperio, que continuaron a un ritmo grande de explotación. Plinio obtuvo cifras y datos concretos sobre la economía hispana de los datos recogidos por Agripa, quien estuvo en la Península organizándola, es decir, preparando su explotación. A comienzos del Imperio hasta la conquista de Britania, Hispania continuó siendo el distrito minero ³¹ más rico del Imperio, sólo en competencia con Britania después de su conquista por el emperador Claudio. Se conservan, gracias a Plinio (XXXIV, 165), las cifras de arriendo de algunas minas bélicas, como la mina Samariense, que lo fue en 200.000 denarios anuales y después en 255.000. La mina Antoniniana se arrendó en 400.000 libras. Se han hecho cálculos por C. Domergue ³² sobre las explotaciones en roca y en *arrugia* y se han obtenido las siguientes cifras: 10.000.000 de metros cúbicos explotados en Tres Minas (Portugal), contra 150.000.000 de metros cúbicos en Las Médulas y 150.000.000 de metros cúbicos en el valle del Duerna (León). [-108→109-] Las evaluaciones globales son de 35.000.000 de metros cúbicos de yacimientos en roca trabajados en Asturias y 500.000.000 de metros cúbicos de aluviones lavados en el Bierzo.

La cifra de 20.000 libras de oro por año es la única cifra de la producción de las minas del NO. La cifra se refiere a la producción de las *arrugias*, que es el sistema más extendido de explotación. Plinio no dice a qué época se refiere la cifra, si a la de Augusto o a la de Vespasiano. Si la cifra se refiere a la época de Augusto, el producto anual de estas minas era de 90.000.000 de sestercios, o sea, 1/5 de los ingresos del *ae-rarium* calculado en 450.000.000 de sestercios, según T. Frank. Si la cifra es del gobierno de Vespasiano, representa el 6 y 7,5 por 100 de los ingresos del Estado, calculando éstos en 1.200.000.000 ó 1.500.000.000 de sestercios.

³⁰ R. Syme, Pliny, the Procurator, *Harvard Studies in Classical Philology* 73, 1968, 215 ss.

³¹ J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, 409 ss.

³² Les exploitations aurifères du Nord-ouest de la Péninsule Ibérique sous l'occupation romaine, *La minería hispana e iberorromana*, 952 ss.; *idem*, Introduction à l'étude des mines d'or du Nord-ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité, *Legio VII Gemina*, 253 ss.; *idem*, À propos de Plinie, *Naturalis Historia* 33, 70-78, et pour illustrer sa description des mines d'or romaines d'Espagne, *AEA* 45-47, 1972-74, 449 ss.; *idem*, Informe sobre las excavaciones realizadas en las minas de oro romanas de la provincia de Lugo, agosto 1973, *NAH Arqueología* 5, 1977, 293 ss.; C. Domergue, G. Heralt, Une Méthode pour l'étude des mines antiques en alluvion: l'exemple des mines d'or romaines de la Valduerna (León, Espagne), *MCV* 13, 1977, 31 ss.; *idem*, *Mines d'or romains d'Espagne. Le district de la Valduerna (province de León). Étude de géomorphologie et archéologie*, Paris 1978; J.M. Luzón et alii, *El Caurel*, Madrid 1980. Confirma este yacimiento las tesis de P. Le Roux (L'armée de la Péninsule Ibérique et la vie économique sous le Haut-empire, *Armées et Fiscalité dans le monde antique. Colloque national du CNRS, Paris 1976*), Paris 1977, 341 ss.) y de F. J. Jones (The Roman Military Occupation of North-West Spain), *JRS* 66, 1977, 45 ss.) sobre el papel preponderante del ejército en las explotaciones mineras; F. J. Sánchez-Palencia, Prospecciones en las explotaciones auríferas del NO de España, *NAH* 8, 1980, 213 ss. con toda la bibliografía menuda; P. R. Lewis, G. D. B. Jones, Roman Gold-mining in North-West Spain, *JRS* 61, 1970, 169 ss.; R. F. Jones, D. G. Bird, Roman Gold-mining in North-west Spain, II: working on the Rio Duerna, *JRS* 62, 1972, 59 ss.; D. G. Bird, *The Roman Gold-mining of North-west Spain*; C. Sáenz Ridruejo, J. Vélez González, *Contribución al estudio de la minería primitiva de oro en el Noroeste de España*, Madrid 1974; F. J. Sánchez-Palencia, Römischer Goldvergbau im Nordwesten Spaniens. Ein Forschungsbericht, *Der Ausschnitt* 2-3, 1979, 33 ss. Otras minas hispanas explotadas en época imperial: C. Domergue, La mine de Diógenes (province de Ciudad Real), *MCV* 2, 1966.

Esta fabulosa producción de oro explica satisfactoriamente noticias como la transmitida por Plinio (*NH.*, XXXIII, 80) de que Claudio en su triunfo de Britania hizo constar en una inscripción entre las coronas de oro una de 7.000 libras traída de Hispania Citerior.

Roma conoció la importancia del NO. Después de la terminación de las guerras cántabras, cuando, al decir de Dión Casio, siguiendo el consejo de Mecenas, se hizo un inventario general de la riqueza del Imperio y principalmente de las minas. El texto de Plinio indica que en tiempos de Vespasiano las minas del Bierzo se encontraban en plena actividad, pero no alude a su administración. El interés de Roma por estas minas, debido a los ingresos que obtenía, queda bien patente en la creación de la procuratela de Asturias y Galicia. Según se indicó, las minas de oro y plata eran propiedad del emperador y dependían del fisco; eran controladas por el procurador de la provincia o por un [-109→110-] procurador especial. La procuratela ducenaria de Asturias y de Galicia fue creada en tiempos de Vespasiano o, mejor, de Nerva. El primer procurador sería *L Arruntius Maximus, proc. Aug.* de una inscripción de Chaves, datada en el año 79. Esta procuratela pierde su importancia en época severiana, lo que prueba la decadencia de las explotaciones mineras a comienzos del siglo III.

Los datos sobre las minas del SO³³, que tuvieron su auge en la época de los Antoninos, que decayeron a finales del siglo II y que el comienzo de su explotación data de finales del siglo I, Plinio no los conoce aún en época flavia; arrojan unas cifras muy significativas de la intensidad de su explotación, que indican que estas minas eran las más importantes en el Sur en el siglo II: Riotinto, de 18 a 20 millones de toneladas de escorias antiguas; Tarsis, de 6 a 7 millones y Lusitania, de 1 a 1,5 millones de toneladas. La mayoría de las escorias del SO son de una metalurgia de plata. Aproximadamente un cuarto son de metalurgia de cobre.

Minas de plomo argentífero se explotaban en Alcaracejos, provincia de Córdoba, como se deduce de la existencia de una barra de plomo de 175 libras romanas de peso con la marca *C. P. T. T. Saenocorum*. Nueve lingotes de plomo hallados en un pecio de la isla de Cabrera (Baleares), y que iban camino de Italia seguramente, son importantes por dar a conocer los nombres de algunos de los *conductores* de las minas. Se fechan a final de la República Romana o a comienzos del Imperio. Pesan alrededor de 30 kg, y algunos llegan hasta 34 ó 35. Los rótulos están en relieve y otro en hueco o vaciado. El primero quizá sería el nombre del propietario, y se encuentra en la cartela o cartelas del dorso. El segundo podía ser la marca de control, y se halla en las bandas laterales. Los sellos son *M LICN*, el segundo *MF-c* y el tercero *AVSVA*, o sea, *M(arcus) Licin(ius) M(arci) f(ilius) Ausua*. Se trata de dos personajes diferentes, como se deduce de que en siete galápagos *Ausua* aparece aislado. En un ladrillo procedente de Carteia (*CIL* II 4967) se lee el nombre de *M. Licinius*, que parece ser contratista de obras, y que quizá fuese el mismo que se dedicó a la explotación del plomo y selló los lingotes hallados en Cabrera. *Ausua* sólo aparece una vez en la Península. Se trata de un liberto de la región de Cabra (Córdoba), que en época augustea (*CIL* II 1612) consagró una inscripción a [-110→111-] su madre y hermanos. Este liberto bien puede ser el que resellase los lingotes.

³³ A. Blanco-J.M. Luzón, *Mineros antiguos españoles*, *AEA* 39, 1966, 41 ss.; J.M. Luzón, Instrumentos mineros de la España Antigua, *La minería hispana*, 221 ss.; F. Mayet, Parois fines et céramique sigillée de Riotinto (Huelva), *Habis* 1, 1970, 139 ss.

En Mallorca, en la costa de Las Salinas³⁴, han aparecido 17 lingotes de plomo que, muy probablemente, iban camino de Roma, procedentes de alguna mina de la Tarracense. Se fecha en los años comprendidos entre el 79-81. Las piezas están marcadas en sus flancos con punzones de bronce o de hierro. Las improntas se refieren a títulos imperiales comunes o al nombre de Vespasiano y de Tito en abreviatura, las letras de los nombres de los carteles del dorso, grabados siempre con letras en relieve, son desiguales y toscas. Los primeros estarían hechos por grabadores oficiales al servicio de la administración imperial; los segundos por grabadores locales poco hábiles. Los lingotes llevan el nombre del emperador, o títulos imperiales comunes, indicando que las minas son monopolio imperial. Estas minas no podían encontrarse en la Bética, administrada por el Senado. Los lingotes llevan también los nombres de los arrendatarios de los pozos mineros, que son *L. Manlius*, *N. Mevius Aper*, *Q. Cornutus*, *Publius Gallicus*.

La primera autoridad del distrito minero era el *procurator metallorum*. De los límites de este período se conocen los nombres de los *procuratores Augusti* citados en las lápidas de Villalís, León, que eran muy posiblemente administradores de las explotaciones auríferas de Las Médulas, en la segunda mitad del siglo II. Eran estos procuradores imperiales: *Hermes*, *Augustorum libertus*, año 163; *Zoilus*, *Augustorum libertus*, año 165-166; *Aelius Flavus*, año 167; *Valerius Sempronianus*, año 175; *Aurelius Eutyches*, 184; *Aurelius Firmus*, año 191. Tres de ellos son de origen griego. Los libertos imperiales estaban frecuentemente al frente de las explotaciones mineras, lo que indica su importancia en la hacienda del emperador. La presencia de estos procuradores, en la segunda mitad del siglo II, en el NO., demuestra bien a las claras que estas minas se seguían explotando y eran monopolios del emperador.

Se conoce una serie de lápidas votivas halladas en *Asturica Augusta*³⁵, capital del distrito minero y en *Legio Septima [-111→112-] Gemina*, asiento de la legión dedicadas a deidades exóticas por personal imperial administrativo, muy posiblemente de las minas, como *Iulius Silvanus Melanio*, *procurator Augustorum Provinciae Hispaniae Citerioris*, 198-209; había sido *procurator argentarorum* en Dalmacia, en el *Municipium Domavianum*, importante centro minero. Se conocen los nombres de otros *procuratores Augusti*, como *Publius Aelius Hilarianus*, 184-192; *Publius Maximus*, 192-198; *Claudius Zenobius*, 212-222; y *Gaius Otacilius Saturninus*, 192-198. La importancia de estas minas del NO hispanas, cuya actividad comienza a mediados del siglo I y durante todo el siglo siguiente, se deduce de la participación del ejército no sólo en la pacificación de la región, sino en los trabajos mineros. Ello sería una prueba más de que eran monopolio del emperador.

Durante estos años, en las proximidades de las *arrugiae* del Teleno, se encontraban la administración de las minas de esta zona, los representantes de la administración financiera regional y un destacamento militar de la *Legio VII Gemina*, mandado

³⁴ C. Veny, Dieciséis lingotes de plomo de una nave romana de Ses Salines (Mallorca), *Ampurias* 31-32, 1969, 70, 191 ss.

³⁵ A. García y Bellido, Lápidas votivas a deidades exóticas halladas recientemente en Astorga y León, *BRAH*, 163, 191 ss.; D. Nony, À propos des nouveaux procureurs d'Astorga, *AEA* 43, 1970, 195 ss.; A. Blanco, El panteón romano de Lucus Augusti, *Actas del coloquio internacional sobre el bimilenario de Lugo*, Lugo, 1977, 107 ss.; P. Le Roux, Lucus Augusti, capitale administrative au Haut-empire, *Actas del coloquio internacional*, 83 ss.; A. Canto, Saturninus, Augusti Libertus, *ZPE* 38, 1980, 141 ss.

por un centurión y, a partir del 165, la *Cohors I Gallica*, a la que se añade temporalmente elementos de la *Cohors I Celtiberorum*, durante el gobierno de Marco Aurelio y de Lucio Vero y, después del 175, del *Ala II Flavia*. Los efectivos de estas unidades son variables. Se ha propuesto la tesis de que las *arrugiaae* de Duerna o de Turienzo necesitaban un personal técnico especializado para construir las obras hidráulicas y para hacer la *ruina montium*; el ejército podía suministrar estos ingenieros. En la región del Teleno, los destacamentos militares dependían probablemente del *procurator metallorum*, que era nombrado directamente por el emperador y que muchas veces fue del orden ecuestre. La presencia militar está documentada en otras explotaciones auríferas del NO, como en el Caurel ³⁶, con grandes sistemas defensivos compuestos por fosos, murallas, torres y piedras hincadas. En las Tablas de Vipasca ³⁷, de época adrianea y que son la legislación de un distrito minero lusitano, se mencionan los soldados de las *cohortes* que disfrutaban del privilegio de entrada gratuita en los baños.

Algunas minas de explotación imperial dejaban temporalmente de trabajarse, lo que mermaba los ingresos del emperador; ello se debía seguramente a la creencia de que dejándolas descansar, [-112→113-] según afirma Plinio, el mineral crecía de nuevo. Así una inscripción hallada en Aljustrel, fechada en el año 173 o en el 235, erigida por los *coloni* de la explotación minera, en honor de un *procurator metallorum*, que además era *vicarius rationalium*, indica que las minas dejaron de explotarse algún tiempo, ya que se le llama *restitutor metallorum*, siéndolo de nuevo. Rostovtzeff se inclinaba a creer que las minas de plata de Hispania se hallaban agotadas en parte en el siglo II, lo cual es muy posible para algunas minas, como para las de plata de las proximidades de Cartagena a cuya decadencia alude Plinio (CXXXIV 164); ello explicaría las medidas adoptadas por Adriano en cuanto a las minas de plata y el florecimiento de la industria minera en Britania.

Las citadas tablas de Vipasca proporcionan datos interesantes para el contenido de este trabajo. La suprema autoridad era el *procurator metallorum*, representante del fisco imperial. El modelo de la organización del distrito era el corriente en los territorios fiscales y militares. El *procurator* tenía jurisdicción plena y, según se dijo ya, podía ser del orden ecuestre, y más frecuentemente un liberto imperial, como el *procurator Montis Maríani*, citado en una inscripción (CIL II 1179), el *procurator* de las minas de Riotinto que dedicó una mención al emperador Nerva (CIL II 956), y el *procurator metallorum Albocolensium* de un lugar desconocido de Galicia (CIL II 2598), además de los ya mencionados de las minas del NO. El emperador, como jefe supremo del fisco, dio una *lex dicta* (Vip. I 8, 51,58). Seguramente el fisco administraba las otras minas hispanas de modo parecido. La Tabla I alude a los derechos de los distintos arrendatarios de los servicios de Vipasca, al arriendo del impuesto en las subastas, del pregón, etc. El capítulo 9 de esta tabla legisla sobre el impuesto que gravaba la ocupación de los pozos mineros. La Tabla II determina el régimen de explotación no sólo desde el punto de vista jurídico, sino técnico. En los ocho primeros capítulos se refieren a las concesiones de la explotación.

Como se necesitaba siempre permiso para una explotación minera, prácticamente era el fisco el dueño de la casi totalidad de las minas del Imperio, que no las explota-

³⁶ J.M. Luzón *et alii*, *op. cit.* 109.

³⁷ C. Domergue - R. Freire D'Andrade, *Sondages 1969 et 1977 à Aljustrel (Portugal)*, *Notes préliminaires*, *Conimbriga* 10, 1971, 99 ss.; A. D'Ors, *op. cit.* 71 siguientes.

ba directamente. El fisco necesitaba sólo dinero, acudía a un régimen de concesión y no a un único arrendatario, sino a varios, lo que también favorecía a los medios o pequeños explotadores de minas. Por la ocupación de los pozos se adquiría un derecho de opción, transmisible, a la compra del disfrute total del pozo a perpetuidad, como ha estudiado A. D'Ors en su magnífico trabajo sobre estas tablas. Un colono podía ocupar varios pozos y se repartía el mineral [-113→114-] sacado a medias con el fisco. No se podía fundir el mineral antes de haber pagado al fisco. En caso de fundir el mineral sin haber pagado, el pozo y el mineral eran decomisados y vendidos por el fisco.

Por concesión de Adriano, en las minas de plata no era preciso pagar de una vez todo el precio, era suficiente adelantar 4.000 sestericios. El colono que pagaba el precio del pozo, o la mitad que todavía pertenecía al fisco, adquiría una pertenencia perpetua, lo que no era un *dominium*. Podía ahora vender el pozo al precio que quisiera a otro colono de Vipasca. Las leyes de Vipasca obligaban al trabajo en los pozos, que no podían estar seis meses sin rendimiento. En este caso podía ocuparse por otro nuevo colono. El fisco funcionaba como banca, prestaba dinero a rédito, al igual que los prestamistas particulares. Al igual que el emperador, atesoraba moneda acuñada y realizaba numerosas operaciones financieras.

III. IMPUESTO DURANTE EL BAJO IMPERIO ³⁸

Los dos tributos más importantes era la *capitatio* y a la *iugatio*. A la reforma fiscal de Diocleciano, Lactancio (*De morte pers.*, VII, 6-7) le acusará de aplastar de tributos al Imperio:

"En efecto, asoció tres príncipes a su poder, dividió el mundo en cuatro partes y multiplicó proporcionalmente el número de los ejércitos, pues cada uno de los

³⁸ Sobre la crisis del siglo III y sus repercusiones en las finanzas cfr. J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, 461 ss.; *idem*, *Historia económica de la Hispania Romana*, 233 ss.; *idem*, *Historia social y económica, La España Romana (siglos III-V)*, Madrid, 1975, *passim*; *idem*, *La romanización*, II, 253 ss.; *idem*, *Problemas económicos y sociales en la vida de Melania, la joven, y en la Historia Lausiaca de Palladio, Memorias de Historia Antigua 2*, 1978, 103 ss.; A. Balil, *De Marco Aurelio a Constantino. Una introducción a la España del Bajo Imperio, Hispania 27*, 1967, 245 ss.; *idem*, *La Hispania del Bajo Imperio; problemas y perspectivas de estudio ante una nueva etapa de la investigación, Latomus 24*, 1965, 886 ss. Hay que tener presente para valorar los efectos de la invasión que las invasiones de francos y alemanes de época de Galieno estuvieron viviendo doce años en la Península, según el testimonio de Orosio (VII 41,2). En otro párrafo este autor afirma (VII. 7-3) tajantemente que toda Hispania fue arrasada por los germanos: *Germani ulteriores abrasa potiuntur Hispania* y concretamente Tarragona, lo que repercutió gravísimamente en la recaudación de los impuestos por Roma. A esta invasión se ha atribuido el corte del aceite hispano a Roma. Sobre el Bajo imperio en Hispania cfr. J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, 485 ss.; *idem*, *Historia económica de la Hispania Romana*, 242 ss.; *idem*, *Historia social y económica. La España Romana (siglos III-V)*, *passim*; *idem*, *Conflicto y cambio en Hispania durante el siglo IV, Transformations et conflits au IVe. siècle ap. J.C.*, Bonn, 1978, 53 ss.; *idem*, *Rechazo y asimilación de la cultura romana en Hispania (siglos IV y V), Assimilation et résistance à la culture gréco-romaine dans le monde ancien, Travaux du VIe. Congrès International d'Études Classiques*, Bucarest-Paris 1976, 63 ss.; *idem*, *La Bética en el Bajo Imperio, Latomus 37*, 1978, 445 ss.; R. Teja, en J.M. Blázquez *et alii*, *op. cit.* 529 ss.; J. Fontaine, *Valeurs antiques et chrétiennes dans la spiritualité des grands propriétaires terriens à la fin du IV siècle occidentale, Mélanges Danielou*, Paris 1972, 571 ss.; *Idem*, *Romanité et hispanité dans la littérature hispano-romaine des IVe. et Ve. siècles, Assimilation*, 310 ss.; J. G. Georges, *Les villas hispanoromaines*, Paris 1979. L. Cracco Ruggini, *Strutture socioeconomiche della Spagna tardorromana, Athenaeum 43*, 1955, 422 ss.

dos emperadores se esforzaba en poseer muchas más tropas que las que tuvieran sus predecesores cuando dirigían solos el estado. El número de las personas que cobraban había llegado a superar al de las que podían pagar impuestos de una forma tal que, una vez agotadas las [-114→115-] posibilidades de los colonos por el tremendo peso de las contribuciones, las tierras iban siendo abandonadas y volvían al estado de bosques. Para que ningún rincón escapase al dominio del terror, también las provincias fueron cortadas en trozos: múltiples gobernadores, numerosas oficinas pasaron a ocuparse cada cual de una comarca, casi de una ciudad; y lo mismo puede decirse de los tesoreros-contables, de los jefes de servicio y de los vicarios de los prefectos; y sin embargo, bien raro era ver a toda esa gente ocuparse de asuntos civiles: no se mostraban diligentes más que a la hora de condenar y procribir; y en cuanto a exigir para el fisco innumerables contribuciones, no diré que era su ocupación más común, sino su perpetua ocupación; y tales "exacciones" venían acompañadas por injusticias intolerables.

Igual de insoportable resultaba todo lo relativo a la entrega de reclutas. El dicho emperador, con su insaciable avaricia, no quería jamás ver disminuir sus tesoros, sino que, constantemente, almacenaba cosechas y fondos extraordinarios para conservar intactas las reservas acumuladas."

Un párrafo de Zósimo (3,38) no es menos claro:

"Constantino continuo despilfarrando los tributos con regalos innecesarios a hombres indignos e inútiles; oprimía al que pagaba los impuestos, enriquecía, por el contrario, al que podía serle de provecho. Creía que la prodigalidad era un título de honor, impuso tributos en oro y en plata a todos los que en cualquier parte del mundo se dedicaban al comercio o vendían algo en la ciudad. Hasta los más humildes fueron sometidos a tributos. Ni siquiera exceptuó a las desgraciadas prostitutas. Después de cuatro años, cuando había que pagar los tributos en todas las ciudades, resonaban llantos y lamentos. Se castigaba con azotes y se torturaba a los [-115→116-] que por ser muy pobres no podían soportar una multa. Las madres llegaban a vender a sus propios hijos y los padres prostituían a las hijas. Las ganancias de estas actividades eran entregadas a los recaudadores del crisargiro. Queriendo ocasionar algunas preocupaciones a los que eran de buenas familias, los elevó a la dignidad del pretor y con el pretexto del cargo, les pidió un pesado tributo en plata. Cuando llegaban a las ciudades los recaudadores de tributos, se podía asistir a una huida general a tierras extranjeras. Temían arruinar su patrimonio, si obtenían alguna dignidad. Hizo registrar los bienes de los ciudadanos más ilustres, creando un impuesto al que el mismo Constantino dio el nombre de follis. Con semejantes contribuciones arruinó las ciudades. Como los tributos se cobraron mucho tiempo después de Constantino, lentamente las riquezas de las ciudades se agotaron y la mayor parte de ellas se despoblaron."

Todos los privilegios fiscales y de todo tipo que Constantino (324-337)³⁹ y emperadores sucesivos concedieron a la Iglesia son también aplicables a la Iglesia de la Península. Así la Iglesia se convierte ahora en un Estado dentro del Estado Romano; estos privilegios la transformaron en una verdadera clase alta dentro de la sociedad romana, y la corrompieron. Alguna finca del fisco fue a pasar a manos de la

³⁹ K. Baus, *Storia della chiesa, Le Origini*, 1975, 531 ss.; J.M. Blázquez, *Imagen y mito. Estudios sobre religiones mediterráneas e ibéricas*, Madrid 1977, . 417 ss.; J. Schlunk, T. Hauschild, *Hispania Antigua. Die Denkmäler der frühchristlichen und westgotischen Zeit*, Maguncia, 1978.

iglesia en la segunda mitad del siglo IV. (*Collect. Avell.* 11,42). Sin embargo, la Iglesia hispana durante el siglo IV no tenía ninguna fuerza, como se deduce de las actas de San Saturnino del siglo V, redactadas en la Gallia ⁴⁰. Las actas del Concilio de *Iliberris* dan la sensación de una gran riqueza y de una gran mundanidad en la Iglesia hispana. (En ninguna parte iba a costar tanto la introducción del monacato como en la Península ibérica, al decir de Harnack ⁴¹; lo cual es bien significativo.)

Es posible espigar en el Código Teodosiano algunas otras constituciones referentes a la Hacienda pública en Hispania. Este código (XI, 9,1) recoge una ley del último día del año 323 que se refiere a las prestaciones obligatorias de vestidos y de caballos. Una segunda ley, fechada en el año 337 (*Cod. Th.*, XI, 9,2), dispone que además de los tributos comunes y de las *vestae canonicae*, debía la Bética entregar anualmente al fisco oro y plata. Durante [-116→117-] el siglo IV, Hispania se vio libre de la *glebalis collatio*, que gravaba las posesiones de los senadores y decuriones, hasta que en el año 398 una constitución de Honorio suprimió dicho privilegio (*Cod. Th.*, VI, 2,11). El fisco presionaba todo lo que podía sobre los contribuyentes, como lo prueba el decreto de mayo 369 (*Cod. Th.*, XI, 27,1; *C/*, X, 30,1), dirigido por Valentiniano, Valente y Graciano al vicario de Hispania, Artémico, sobre la revisión de los ingresos del Estado en las provincias. En época tetrárquica aumentó el gasto público: a esta época pertenece en Hispania la construcción de las murallas de las ciudades, aunque en gran parte las costearon las propias ciudades, los acueductos de Emérita, las restauraciones de su teatro y las reparaciones en su red viaria, el pórtico de Tarraco, etc.

Desde el punto de vista de la recaudación de tributos, es importante el documento *de fisco barcinonensi* ⁴², que seguramente remonta al siglo IV o V. Se menciona en él la existencia de un *comes patrimonii*, de los *numerarii*, que eran los agentes del fisco, y de las funciones fiscales de los obispos. Se cita un pago en especie, que coexistía con la *adaeratio*, conversión en moneda de los impuestos en especie, de trigo y cebada, que era muy alto, consignado en *siliquae*, que había que cambiar en trientes de oro, única moneda reconocida oficialmente.

Algunas disposiciones de fecha posterior arrojan mucha luz sobre el sistema de recaudación de tributos en la época que nos ocupa, dado que remontan, sin duda, al Bajo Imperio, como han indicado varios investigadores. Dichas disposiciones (*Cassiod.*, V, 35,1-2; 39,1-15) están fechadas entre los años 523-526, y se conservan en dos cartas de Teodorico el Grande dirigidas a Ampelio y Livirito, gobernadores de Hispania. El tributo, *antiquum vectigal*, citado en ellas, remonta al Bajo Imperio.

En la primera reivindica el monarca la producción agrícola de la Península para el avituallamiento de la ciudad de Roma, y en ella se censura el abuso de que los cereales se vendieran en África y no en Roma. La segunda conserva algunos datos importantes sobre la recaudación de tributos, entre otros que los funcionarios utilizaban pesos demasiados grandes al recaudar el impuesto territorial, que se pagaba en especie. Teodorico ordena que las pesas fuesen fabricadas según los patrones guardados en Roma.

La fuente más importante de ingresos para el erario eran las [-117→118-] fincas del patrimonio real. Como los administradores elevaban la renta que pagaban los colonos y arruinaban a éstos, Teodorico mandó que la renta fuese proporcionada al ren-

⁴⁰ M. Sotomayor, *Historia de la Iglesia en España I. La iglesia en la España romana*, 7 ss.

⁴¹ *Missione e propagazione del cristianesimo nei primi tre secoli*, 542.

⁴² A. Barbero, M. Vigil, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona 1974, 112 s.

dimiento de las fincas y a su valor. El mismo rey recomendaba a sus representantes que se evitaran fraudes en las aduanas. Además reivindicaba el monopolio estatal de acuñar moneda, pues algunos particulares se arrogaban este derecho. Y como en época romana el impuesto aduanero se arrendaba por tres años, Teodorico estableció como norma para la exacción del impuesto el tipo establecido bajo los reinados de Eurico y de Alarico II, y mandó que las sumas recaudadas engrosaran las cajas del Estado, pues los tributos aumentaban el impuesto territorial y defraudaban al fisco. Al igual que en el Imperio Romano, los oficiales podían exigir a los provinciales para sus viajes caballos de posta; Teodorico prohibió pedir más caballos que los necesarios. El monarca suprimió los vilicos —que eran los intendentes tanto de las fincas de propiedad estatal como particular—, porque con el pretexto de amparar a los campesinos, los gravaban con exacciones indebidas.

Hasta finales del primer milenio pervivió en Galicia el sistema tributario del Bajo imperio ⁴³, así lo prueban dos diplomas gallegos del siglo X, que demuestran que se pagaba a los reyes una gabela llamada *tributum quadragesimale*. El primer documento distingue claramente el *tributum* de la *quadragesima*, voz esta última que, según Sánchez Albornoz, puede referirse al tanto por ciento básico del impuesto, mientras que el derivado *quadragesimale* haría referencia a la época cuaresmal en que se pagaba.

EL GASTO PÚBLICO

Además de las obras públicas, a las que ya se ha hecho mención, las principales partidas del gasto público eran la administración ⁴⁴ y el mantenimiento del ejército ⁴⁵, pero carecemos de cifras concretas, así como de las de los ingresos del fisco.

⁴³ C. Sánchez Albornoz, El "tributum quadragesimale". Supervivencias fiscales romanas en Galicia, *MHMA* París 1951, 645 ss.

⁴⁴ J.J. Sayas, *op. cit.* 517 ss.

⁴⁵ A. Balil, La defensa de Hispania en el Bajo Imperio. Amenaza exterior e inquietud interna, *Legio VII Gemina*, 569 ss.; J. Arce, La "Notitia Dignitatum" et l'armée romaine dans la diocesis Hispaniarum, *Chiron* 10, 1980, 593 ss. No creemos segura la tesis de este autor de que en el norte de Hispania hubiera un *limes* marítimo. Los asentamientos de este *limes* en Gallia y Britania están siempre dispuestos en la costa o en las desembocaduras de los grandes ríos. En Hispania, al sur de la Cordillera Cantábrica, lo que les hacía totalmente inoperante para un ataque costero. El *limes hispanicus*, que era igual que el de Isauria, y por lo tanto un *limes* interior (N. Yanguas, Algunos problemas sociales en Asia Menor en la segunda mitad del siglo iv d.C. Isaurios y Maratocuprenos, *Hispania Antiqua* 8, 1977, 351 ss.) defendía las zonas trigueras del norte de la Meseta, asiento de grandes villas, como las de la Olmeda. (P. de Palol, J. Cortes, Excavaciones en la Villa romana de La Olmeda, Madrid, 1974), de Baños de Valdearados (J. L. Argente, La villa tardorromana de Baños de Valdearados (Burgos), Madrid 1979), de Quintanilla de la Cueva (M. A. García Guinea. Los mosaicos tardorromanos de Quintanilla de la Cueva (Palencia), *Segovia y la Arqueología romana*, Barcelona 1977, 187 ss.), de Los Quintanares (T. Ortego, La villa romana de "Los Quintanares" en el término de Rioseco (Soria), *Segovia y la Arqueología romana*, 285), de Aguilafuente (M. R. Lucas y P. Viñas, La villa romana de Aguilafuente (Segovia), *Segovia y la Arqueología romana*, 239 ss., etc. y los Campos de Palencia (P. de Palol, *Castilla la Vieja entre el Imperio Romano y el reino visigodo*, Valladolid 1970; *idem*, Romanos en la Meseta: El Bajo Imperio y la aristocracia agrícola, *Segovia y la Arqueología romana*, 297 ss.), que fueron saqueados muy seguramente por ser el asiento de las fincas de los primos del emperador Honorio, Didinio y Veriniano, y de esta zona habían salido las tropas (Oros. VII 49,8-9), que se opusieron a Constante. Los asaltos de piratas no penetraban en el interior de la costa. A ellos se alude en el panegírico de Nazario a Constantino, del año 306 (*Paneg. Lat.* IV, 321,17). Menos seguro creemos que los asaltantes sean los baquates, que lo fueron en el sur de la

[-118→119-]

El siglo IV señala la total ruina de los *humiliores*, no obstante la política seguida por Juliano y por Magno Máximo de favorecer a los estratos más bajos de la sociedad; esta política es lo que explica que los *humiliores* y la plebe rústica de la Galia apoyaran a este último. Probablemente también se le apoyó en Hispania, pues poco después de asesinar al emperador Constante, se apoderó el usurpador de todo el Imperio de Occidente y de Hispania; y en el año 351, cuando fue vencido por Constantino, intentó refugiarse en la Península, lo que indica que aquí era popular y contaba con seguidores.

Orosio (VII, 40) observa bien que la presión tributaria, que pesaba sobre los *humiliores*, era la causa determinante de su total hundimiento económico, y que por esta causa los *humiliores* hispanos recibían a los bárbaros como a libertadores, cuando éstos, a comienzos del siglo V, llegaron a las puertas de la Península Ibérica. Los casos como el de los empresarios del abastecimiento imperial, que en el año 356 arruinaron a una familia hispana, debieron ser muy frecuentes (Amm. Marc., XVI, 9,9).

Bética, muy probablemente en época de Marco Aurelio y de su hijo Cómodo (J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana*, 671 ss.), pues las defensas estarían entonces en la costa atlántica y en el sur de la Península. La *Lex Gabinia* del 67 a.C. por la que se concedía el mando a Pompeyo contra los piratas, le daba el control de las 50 millas costeras, que era el territorio que podía ser atacado por los piratas. Los pueblos que estaban al N. de este supuesto *limes*, cántabros, astures y vascos, estaban en el Bajo Imperio sin romanizar, algunos nada, como lo prueba la Arqueología (F. Jordá, La cultura de los Castros y la tardía romanización de Asturias, *Actas del Coloquio internacional*, 29 ss.). En época de Trajano, los astures que participaron en la conquista de Dacia, o parte de ellos, se encontraban sin romanizar, como lo indica el término con el que se les califica de *symmachiarii*, que se aplicaba a las unidades reclutadas entre los elementos no romanizados del imperio (M. Rostovtzeff, *Historia social y económica del Imperio Romano*, Madrid 1937, I, 473, nota 27). La situación del norte en el Bajo Imperio era idéntica a la del año 29 a.C., cuando estos pueblos saqueaban a vacceos, turmódigos y autrigones, lo que motivó las Guerras Cántabras (Flor. II, 33,46. Str. III 156) cfr. L. A. García y Moreno, La romanización del valle del Duero y del Noroeste Peninsular, ss. VI-VII d.C. Algunos problemas y perspectivas de su estudio, *Hispania Antiqua* 5, 1975, 327 ss. Defiende la resistencia constante a la romanización de las poblaciones del norte de Hispania. En Orosio (VII 40,9), las tropas llamadas *honoriaci*, defendían los Pirineos (véase también Zósimo VI 5,1). La Cordillera Cántabra también se llamaba Pirineos, como en Dión Casio (53,25,2), que escribe que "los astures y cántabros ocupaban la parte más escabrosa de los Pirineos". Para Orosio (VI, 21,1) estos pueblos habitaban la prolongación de los Pirineos. Trago Pompeyo (Iust. 44,1,9) considera a la Cordillera Cántabra como los Pirineos; si no, no se explica la cifra dada a su longitud. (A. García y Bellido, *La Península Ibérica en los orígenes de su historia*, Madrid 1953, 282 ss.) Sobre el *limes hispanicus* cfr. A. Barbero, M. Vigil, *op. cit.* 13 ss.; J.M. Blázquez, *Dar Limes im Spanien des IV. Jh. Actes du IXe. Congrès International d'études sur les Frontières romaines*, Colonia 1974, 485 ss.; *idem*, *Der Limes Hispanicus im 4. und 5. Jh. Forschungsstand: Niederlassungen der Laeti oder Gentiles am Flusslauf des Duero*, *Roman Frontier Studies 1979, BAR International Series* 71, 1980, 345 ss.; L. A. García Moreno (Vincentius, dux provinciae tarraconensis. Algunos problemas de la organización militar del Bajo Imperio en España, *Hispania Antiqua* 7, 1977, 79 ss.; *idem*, *Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo*, Madrid 1974, 87 ss. Todos estos autores admiten la existencia de un *limes* en el Norte. Sobre la descomposición de Hispania en el siglo V, cfr. L. A. García Moreno, Idacio y el ocaso del poder imperial en la Península Ibérica, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 79, 1976, 27 ss.; C. Molé. *Uno storico del V secolo: il vescovo Idazio*, y 2, 1974, 279 ss.; 28, 1975, 58 ss.; EA. Thompson, Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain, *Past and Present* 2, 1952, 11 ss.; *idem*, The End of Roman Spain, *NMS* 20, 1976, I, 3 ss.; 21, 1977, II, 3 ss.; R. de Abadal, *Del reino de Tolosa al reino de Toledo*, Madrid 1960. Como han defendido Broughton y Pflaum, el concepto de romanización es moderno. Los romanos nunca se propusieron romanizar áreas montañosas sin minas y pobres en cereales no les importaron nada nunca. La situación fue similar en zonas africanas, cfr. M. Benabou, *La résistance africaine à la romanisation*, Paris 1976.

Salviano de Marsella, en su tratado *de gubernatione Dei* escrito hacia el año 440, describe la situación caótica y las causas con un realismo escalofriante:

"Los pobres son despojados de sus bienes, las viudas lloran, los huérfanos son oprimidos, hasta tal punto que la mayoría de ellos, procedentes de buenas familias y adornados con una excelente educación, se refugian entre los enemigos, para no ser víctimas de las persecuciones públicas; buscan, sin duda, entre los bárbaros, la humanidad de los romanos, porque no pueden más tiempo soportar entre los romanos la inhumanidad bárbara. Aunque son diferentes de los pueblos entre los que se refugian y aunque no tienen las mismas costumbres, ni hablan su lengua y huelen mal, ni se visten como los bárbaros, prefieren plegarse a estas diferencias de costumbres que sufrir entre los romanos la injusticia y la crueldad. Emigran o a los godos o a los otros bárbaros, que son los dueños de todas las regiones, y no se arrepienten de este destierro, porque [-119→120-] prefieren vivir libres bajo una apariencia de esclavitud, que ser esclavos bajo apariencia de libertad."

Más adelante de su obra (34-44) el diagnóstico sobre el hundimiento de gran parte de la población es aún más claro:

"Pero, por lo que se ve, a los que en esta parte son injustos, en otra se les encuentra moderados y justos, y la maldad de lo uno se compensa con la probidad de lo otro. Pues así como gravan a los pobres con el peso de las nuevas contribuciones, del mismo modo los sostienen con el auxilio de nuevos remedios; cuanto más se oprime a los menores con nuevos tributos, tanto más se les levanta con nuevos remedios. Pero siempre hay la misma injusticia en unos y otros; pues así como los pobres son los primeros en las cargas, son los últimos, en su condonación. Pues si cuando, como recientemente se ha hecho, se ha ayudado a las ciudades agotadas, o los poderes decidieron disminuir en algo las cargas tributarias, este remedio dado para todos se lo aplicaron los ricos sólo entre ellos. ¿Quién entonces se acordó de los pobres? ¿Quién llama a compartir los beneficios a los humildes y a los indigentes? ¿Quién tolera que el que es siempre el primero en la carga, esté en último lugar en el alivio? ¿Y qué más? No se considera tributarios a los pobres siempre, [-120→121-] sino cuando se impone a éstos un cúmulo de tributos; pero están fuera del número de los tributarios cuando se distribuyen los remedios.

¿Y pensamos que no merecemos la pena de la severidad divina, cuando de este modo nosotros castigamos siempre a los pobres, o creemos, cuando siempre somos injustos, que Dios no deba ser justo en todo para con nosotros? ¿Pues dónde o entre quiénes se encuentran tanto estos males, sino entre los romanos? ¿De quiénes es tanta injusticia sino nuestra? Pues los francos desconocen esta maldad; los hunos se hallan libres de estos crímenes; nada de esto hay entre los vándalos, nada tampoco entre los godos. Pues tan lejos está que toleren esto los bárbaros godos, que ni aún los romanos, que viven entre ellos lo sufrirían. Y así, uno es el deseo de todos los romanos: que nunca les sea necesario pasar al derecho de los romanos. Una y unánime es la voz de la plebe romana: que puedan vivir con los bárbaros como viven. Y nos admiramos si los godos no son vencidos por nuestros partidos, cuando los romanos prefieren estar entre éstos que entre nosotros! Así, pues, nuestros hermanos no sólo no quieren [-121→122-] de ningún modo pasarse de ellos a nosotros, sino que huyen a ellos, abandonándonos.

Y ciertamente, podría admirarme de que esto no lo hicieran siempre todos los tributarios pobres y necesitados, si no hubiera una causa por la que no lo hacen: porque no pueden trasladar allá sus cosillas, sus pequeñas moradas y sus fami-

lias. Pues si muchos de ellos dejan sus pequeños campos y sus chozas para evitar la violencia de la exacción, ¿cómo no iban a querer llevar consigo, si hubiese posibilidad, lo que se ven forzados a abandonar? Así, pues, porque no pueden hacer lo que quieren, hacen lo único que pueden. Se entregan a los mayores para que les tutelen y protejan, se hacen dediticios de los ricos y pasan al derecho y dictado de éstos. Pero esto no lo juzgaría grave o indigno, incluso más bien alabaría esta grandeza de los poderosos a los que se entregan los pobres, si no vendieran estos patrocinos; si cuando dicen defender a los humildes, lo hicieran por humanidad y no por codicia. Es grave y cruel que los que con esta ley parecen proteger a los pobres, les expolien; que los que con esta ley defienden a los miserables, al defenderlos les hagan más miserables. Pues todos los que parecen estar defendidos, a sus defensores les dan casi todo su haber antes de que los defiendan; y así, para que los padres reciban defensa, pierden los hijos la herencia. La protección de los padres se compra con la mendicidad de los descendientes.

He aquí cuáles son los auxilios y patrocinos de los mayores: no dan nada a los protegidos, sino a sí. Pues por este pacto se entrega temporalmente alguna cosa a los padres, para quitar en el futuro todo a los hijos. Así, pues, venden, y venden por algún gravísimo precio a los mayores, todo lo que tienen. Y cuando dije venden, ojalá vendieran del modo comúnmente usado: acaso quedaría algo a los compradores. Pero éste es un nuevo género de compraventa. El vendedor no entrega nada y recibe todo; el comprador no recibe nada y pierde todo por completo. Y pues en todo contrato, poco más o menos, se tiene esto, de un lado, el deseo del comprador y de otro la necesidad del vendedor —porque el comprador compra para esto, para aumentar su haber, y el vendedor vende para esto, para que disminuya—, la naturaleza de este comercio es inaudita: aumenta los bienes de los vendedores y no deja nada a los compradores, a no ser sólo la mendicidad. Esto es algo tan monstruoso e intolerable que no diré pueda sufrirse por la mente humana, sino ni siquiera ser oído.

Pues la mayoría de los pobrecillos y de los miserables [-122→123-] despojados de sus cosillas y sacados de sus campillos, aunque perdieron las cosas, sin embargo padecen los tributos de las cosas perdidas: aunque se apartó de ello, la posesión, no se aparte la capitación; carecen de propiedades y están abrumados por los impuestos. ¿Quién puede apreciar este mal? Sus cosas están en los usurpadores, y los miserables pagan los tributos por los usurpadores. Tras la muerte del padre, los nacidos con su derecho en la obediencia no tienen los campillos y se consumen con las cargas de los campos. Y por esto, ¿qué otros crímenes mayores pueden cometerse, a no ser que los que están despojados por la usurpación privada se mueran en la pública aflicción, y a los que la depredación quitó la cosa, la exacción les quite la vida? Así, pues, algunos de estos de que hablamos, que son más precavidos o a los que la necesidad hizo cautos, cuando su casa y sus campillos los pierden por las usurpaciones o los dejan huyendo de los recaudadores, porque no pueden tenerlos, reclaman los fundos de los mayores y se hacen colonos de los ricos.

Y como suelen los que empujados por el terror de los enemigos se refugian en los castillos, o los que perdido el estado de la incolumidad ingenua por la desesperación huyen a algún asilo, así estos, porque ya no pueden proteger su casa o la dignidad de su nacimiento, se entregan al yugo del abyecto inquilinaje, reducidos a esta necesidad, para que privados no sólo de los bienes, sino de su condición, y despojados no sólo de sus cosas, sino también de sí mismos, y perdiendo

con ello todo lo suyo, carecen de la propiedad de las cosas y pierden el derecho de libertad" (traducción de A. García Gallo).

La presión fiscal era grande en todo el Imperio; Hispania no era una excepción. Basilio, que habitaba en el otro extremo del Imperio, en Capadocia, se queja continuamente en sus cartas de ella ⁴⁶. El panorama que traza Juan Crisóstomo ⁴⁷ en sus obras es, igualmente, bien sombrío, pero el Oriente estaba más [-123→124-] sano económicamente, que el Occidente. Dice así (*In Mt.* 61,3):

"Mas dejemos, si os place, a éstos y pasemos a otros que son, al parecer, más justos. ¿Quiénes son, pues, éstos? Los que poseen los campos y sacan de la tierra su riqueza. ¿Y puede haber nada más inocuo que estos hombres? Si se examina como traían a los míseros y trabajados labradores, se verá que son más crueles que unos bárbaros. A los que están consumidos de hambre y se pasan la vida trabajando, les imponen exacciones continuas e insoportables y les obligan a los más penosos trabajos. Sus cuerpos son como de asnos o de mulos o, por mejor decir, como de piedra, sin concederles un momento de respiro. Produzca o no produzca la tierra, les oprimen lo mismo, sin perdonarles por ningún concepto. ¡Miserable espectáculo! Después de trabajar todo el invierno, después de consumirse al hielo y a las lluvias y a las vigilias, tienen que retirarse con las manos vacías y encima cargados de deudas. Y más que por este hambre, más que por este naufragio, temen y tiemblan los infortunados ante las torturas de los administradores, las comparecencias ante los tribunales, las cuentas que se les piden, los suplicios a que se les conduce, las cargas inexorables que se les imponen. ¿Quien dirá los negocios que con ellos se emprenden, los viles tráfico a los que se los somete, llenando sus amos lagares y graneros a costa del trabajo y sudor de aquellos infelices, mientras a ellos no se les consiente llevar a su casa ni una mínima parte? Todo el fruto tiene que ir a llenar sus toneles de iniquidad, y sólo unas míseras monedas le tiran por ello al labrador. Luego inventan nuevos géneros de usura, no permitidos ni por las leyes de los gentiles, y componen letras de préstamo que son una pura maldición. Porque ya no se contentan con la centésima mensual (12 por 100), sino que les fuerzan a pagar un interés del 50 por 100. Y esto cuando el infeliz de quien lo exigen tiene mujer y ha de alimentar a sus hijos, y es hombre pobre, y con su propio trabajo les ha llenado eras y lagares."

En pruebas este trabajo, ha aparecido alguna bibliografía que se refiere al contenido de él:

J.M. Blázquez, *Economía de la Hispania Romana, Historia de España, España Romana (218 a.C.-414 d.C.), La conquista y la explotación económica*, Madrid 1982, 295 ss; De tipo general añádase a la ya indicada: M. L. Sánchez León, *Economía de la Andalucía romana*

⁴⁶ Carta 31, escrita al final del año 364, se afirma que se obligaba a pagar el cuádruple a los morosos y que se recurría a la tortura para arrancar a los nativos declaraciones exageradas, y más allá de sus posibilidades; 36. sobre los impuestos a un sacerdote. 37, menciona los impuestos y los exactores citados en otra carta, la 74,3, redactada en 371. En el año siguiente escribe a un censor la carta 83, en favor de un amigo, que tenía una propiedad, que se había visto obligado a huir a causa de la multitud de contribuciones. A un gobernador, en carta 87, del mismo año, defiende a una persona a la que los funcionarios públicos le han robado el trigo. En otra carta, de la misma fecha, la 98, alude a las exacciones, a las que habían recurrido para la percepción de los impuestos.

⁴⁷ A. González Blanco, *Economía y sociedad en el Bajo Imperio según San Juan Crisóstomo*, Madrid 1980, 216 ss.

durante la dinastía de los Antoninos, Salamanca 1974. J. Fernández Ubiña, *La crisis del siglo III en la Bética*, Granada 1981. J.J. Sayas, El Bajo Imperio, en *Romanismo y germanismo. El despertar de los pueblos hispánicos (siglos IV-V)*, Barcelona 1981, 61 ss. A. Tranoy, *La Galicia romaine, Recherches sur le nord-ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité*, París 1981, 220 ss. Sobre las legiones a los principios de la conquista: R.C. Knapp, The Legions in the Spain, *Homenaje a García Bellido, IV, Revista de la Universidad Complutense*, 18, 37 ss. [-124→125-]

Sobre ingresos al principio de la conquista: C. González Román, Economía a imperia-lismo: A propósito de los praeda-manubiae en la Península Ibérica durante el s. II a.C., *Memorias de Historia Antigua* 4, 1980, 139 ss. Sobre nuevas minas de cobre: C. Domergue, Le gisement de cuivre d'Otero de los Herreros (Segovie) et son exploitation à l'époque romaine, *Homenaje a García Bellido*, 117 ss.

Sobre el aceite: T. R. y S. Broughton, Oil producing states in Roman Baetica, *Homenaje a García Bellido*, 153 ss. G. Chic, El intervencionismo estatal en los campos de producción y la distribución durante la época de los Antoninos, *Memorias de Historia Antigua* 3, 1979, 125. ss. J. Lomas, F. Sáez, El Kalendarium Vegetianum, la annona y el comercio del aceite, *MCV* 77, 1981, 55 ss.

Sobre edificios públicos: A. Blanco, Las artes, *Historia de España*, 61 ss.

Sobre las aduanas y portorio en Gades: *El municipio romano de Gades*, Cádiz 1980, 142 ss.

Sobre los *prata legionis*: J.M. Solana, *Los cántabros y la ciudad de Iuliobriga*, Santander 1981, *passim*. Son fundamentales para reconstruir los *prata* y las formas económicas y sociales romanas del norte de Hispania y de la meseta castellana, diferentes trabajos de A. Ferrari, Arcaísmos tópicos del reino astur testimoniados en el Libro de las Behetrías, *BRAH* 175, 1978, 215 ss., 314 ss. Idem, II. Las Asturias de Santillana, *BRAH* 176, 1979, 175 ss., 245 ss. Idem, III. Comarcas interiores da Castilla Vieja, Merindad extensa, *BRAH* 177, 1980, 613 ss.. 207 ss. Idem, IV. Zona del Ebro en la merindad de Aguilar de Campóo, *BRAH* 177, 1981, 415 ss. 1 ss.

Sobre comunicaciones: J.M. Abascal, *Vías de comunicación romanas de la provincia de Guadalajara*, Guadalajara 1982.

Sobre dificultades de la introducción del ascetismo en Hispania: J.M. Blázquez, Prisciliano. Introdutor del ascetismo en Hispania, *I Concilio Caesaraugustano*, Zaragoza 1980, 65 ss. H. Chadwick, *Priscilian of Avila. The Occult and the Charismatic in the early Church*, Oxford 1976.